

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-8484** **Ayuntamiento de Astillero**
Relación definitiva de admitidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, designación de la comisión de valoración, y fecha, lugar y hora de la convocatoria de los miembros de la citada comisión. Expediente 4559/2021. Pág. 23332
- CVE-2021-8470** **Ayuntamiento de Camaleño**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular y sustituto. Pág. 23333
- CVE-2021-8473** **Ayuntamiento de Noja**
Bases de la convocatoria para cubrir mediante el sistema de comisión de servicio de funcionarios de carrera, dos plazas de Policía Local. Expediente 2095/2021. Pág. 23334
- CVE-2021-8483** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 23342

2.3.OTROS

- CVE-2021-8471** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la plantilla de personal. Pág. 23343
- CVE-2021-8502** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación definitiva de la valoración de los puestos de Conserje Colegio y Conserje Polideportivo y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT). Pág. 23344

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-8479** **Consejería de Economía y Hacienda**
Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso público para el arrendamiento por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un local destinado a ubicar los vehículos todo terreno y remolques integrantes del operativo contra incendios forestales adscrito a la comarca forestal 9. Pág. 23350

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-8532** **Ayuntamiento de Lamasón**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021. Pág. 23357
- CVE-2021-8514** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 19/2021. Pág. 23358

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

CVE-2021-8515	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 20/2021.	Pág. 23359
CVE-2021-8509	Ayuntamiento de Puente Viego Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.	Pág. 23360
CVE-2021-8520	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 9/2021. Expediente 381/2021.	Pág. 23361
CVE-2021-8533	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2021.	Pág. 23362
CVE-2021-8508	Ayuntamiento de Udías Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 10/2021.	Pág. 23363
CVE-2021-8477	Mancomunidad de Municipios Saja Nansa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 23364
CVE-2021-8490 CVE-2021-8496	Junta Vecinal de Solares Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 23365 Pág. 23366

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-8468	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021 y Tasa Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23367
CVE-2021-8495	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del año 2021, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 23368

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-8478	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de las becas de residencia en otra Comunidad Autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.	Pág. 23370
CVE-2021-8500	Resolución de la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2021, aprobada mediante resolución de 4 de mayo de 2021 (extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 12 de mayo de 2021).	Pág. 23372
CVE-2021-8488	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que convocan para el año 2021 subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.	Pág. 23379
CVE-2021-8498	Extracto de la Resolución por la que convocan para el año 2021 subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.	Pág. 23395

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2021-8480** Extracto de la Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria. Pág. 23399
- CVE-2021-8482** Extracto de la Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud de la Universidad de Cantabria. Pág. 23402
- CVE-2021-8486** Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la Salud de la Universidad de Cantabria. Pág. 23404
- CVE-2021-8497** Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria. Pág. 23424
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
- CVE-2021-8494** Resolución por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de Ciencias de la Salud, Biomedicina y Biotecnología. Pág. 23443
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2021-8503** Bases de la convocatoria del programa de ayudas municipales para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena y cuenta propia, para el año 2021. Pág. 23459
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2021-8505** Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio, curso escolar 2021-2022. Pág. 23464
- ## 7. OTROS ANUNCIOS
- ### 7.1. URBANISMO
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2021-8489** Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 460/2019. Pág. 23466
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2021-8156** Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio para alojamiento turístico extrahotelero en parcela 261, polígono 4. Pág. 23467
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2021-8530** Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de reforma de edificio para vivienda en Villanueva de la Peña, 217-A. Pág. 23468
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2021-8466** Información pública de expediente de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pumarijo-Jidío, de Sobarzo. Pág. 23469
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2021-8521** Aprobación definitiva del Proyecto Refundido de Compensación (agosto 2021) de la Unidad de Actuación del Sector 11, en Soto de la Marina. Expediente 53/2664/2021. Pág. 23470

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2021-8476** Orden MED/22/2021, de 7 de octubre, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2022, para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada. Pág. 23471
- CVE-2021-8501** Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte Aldano número 378 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral. Pág. 23494

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-8484 *Relación definitiva de admitidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, designación de la comisión de valoración, y fecha, lugar y hora de la convocatoria de los miembros de la citada comisión. Expediente 4559/2021.*

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el BOC nº 161, de fecha de 20 de agosto de 2.021, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución:

ADMITIDOS

- 1.- BLANCO BERCIANO, Silvia
- 2.- HAYA SOMONTE, Ana Isabel
- 3.- NORIEGA MIER, María Elena

Segundo.- Hacer pública la determinación nominal de la composición de la Comisión de Valoración de estas plazas:

- Presidente: Titular: D. José Ramón Cuerno Llata
Suplente: D. Daniel domingo Bravo
- Vocales: Titular: D^a. Sarai Bermudo Bermudo
Suplente: D^a Paula de Diego Ylera
Titular: D^a. Ana Velo Corona
Suplente: D^a Carmen Díaz de Liaño.
- Titular: D. Jacinto Javier Mansilla del Pozo
Suplente: D. José Manuel Gómez Cabeza
- Secretario: Titular: Don Primitivo Viaña Gómez
Suplente: D. Alberto Cayón Vega

Tercero.- Los miembros de la Comisión de Valoración quedan convocados el viernes día 22 de octubre de 2021, a las 10 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero, sito en la c/ San José, 10 de Astillero.

Las siguientes publicaciones relativas al concurso serán realizadas en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2021/8484

CVE-2021-8484

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-8470 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular y sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el día 2 de septiembre, que el próximo 15 de febrero de 2022, finaliza el mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5 del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se procede a anunciar la convocatoria pública para la elección del Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto. Haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Camaleño, 7 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

[2021/8470](#)

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-8473 *Bases de la convocatoria para cubrir mediante el sistema de comisión de servicio de funcionarios de carrera, dos plazas de Policía Local. Expediente 2095/2021.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2021 las bases y la convocatoria para la cobertura de DOS puestos de Policía Local en el Ayuntamiento de Noja, mediante comisión de servicio por un año, prorrogable a otro año más, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de DOS puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Noja mediante comisión de servicios por un año prorrogable a otro año más y cuyas características son:

- ÁREA: Interior y Policía.
- SERVICIO: Seguridad Ciudadana.
- SECCIÓN: Policía Local.
- DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Órganos de Gobierno.
- ESCALA: Administración Especial.
- SUBESCALA: Servicios Especiales.
- GRUPO: C1.
- COMPLEMENTO DE DESTINO 18.
- JORNADA: Completa a relevos de mañana, tarde, noche de lunes a domingo.
- DURACIÓN: 1 año prorrogable por otro año más.

FUNCIONES:

Las que le sean encomendadas por la normativa vigente en cada momento.

TAREAS:

Protección de las autoridades, vigilancia y custodia de edificios e instalaciones municipales. Ordenación y dirección del tráfico.

Instrucción de atestados por accidente de circulación Vigilancia del cumplimiento de la legislación, ordenanzas, concesiones administrativas, bandos, etc.

Funciones de policía judicial, en la forma establecida en la Ley. Prestación de auxilio en accidentes, catástrofes o calamidades públicas. Prevención en la comisión de delitos.

Vigilancia de los espacios públicos y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en su caso, en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas.

Cooperar en la resolución de los conflictos privados.

Cualquiera otra función, cometido o actuación ordenada por sus superiores y asignada al puesto, que no contravenga la normativa vigente.

Permanencia localizable cuando su superior lo considere necesario.

Cualquiera otra que le sea encomendada por la normativa vigente en cada momento.

CVE-2021-8473

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

SEGUNDO. CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Los requisitos para la participación en el proceso son los siguientes:

- a) Ser Policía Local, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

TERCERO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Noja, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El anuncio correspondiente a la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. Las restantes publicaciones serán realizadas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Noja.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, perteneciente al grupo/subgrupo C/C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).
- b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la Comisión de Servicios.
- c) El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias compulsadas).

CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de documentación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando la composición de la Comisión de Selección, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Noja, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones.

QUINTO. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente/a, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, todos con voz y voto.

SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

1. BAREMO DE MÉRITOS: Se valorarán los méritos acreditados atendiendo al siguiente baremo, siendo de aplicación en lo no previsto en estas bases, lo dispuesto en el Decreto

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Experiencia: (Máximo 15 puntos) Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión:

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo deservicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del presente decreto, que se establece a los únicos efectos de computar el tiempo efectivo de prestación de servicios.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

Formación y docencia (Máximo 15 puntos) Se valorará la realización de cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

— En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que se únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Titulaciones Académicas: (Máximo 5 puntos) Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- e) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- f) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Otros méritos (Máximo 5 puntos).

Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico e electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
 - Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
 - Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se concedan varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano acreditado a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,60 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de formación.

5. Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el anexo de este decreto.

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado de titulación académica.

SÉPTIMO. SELECCIÓN CANDIDATOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Se seleccionará al candidato que obtenga la puntuación más alta.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicio del aspirante seleccionado, procediéndose al nombramiento del mismo, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto a proveer, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

OCTAVO. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Noja, 28 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

ANEXO I
(SOLICITUD DEL INTERESADO)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el [Boletín Oficial de Cantabria nº _____ fecha _____], para cubrir la plaza vacante de _____, en comisión de servicios.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se</p>

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p>

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-8483 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto de este Municipio, el próximo 14 de febrero de 2022 y al objeto de proveer el nombramiento de nuevo Juez de Paz Sustituto, con el fin de que todas aquellas personas interesadas, que reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, acreditando el cumplimiento de las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985 del Poder Judicial.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, régimen de incompatibilidades, etc.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Villacarriedo, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/8483

CVE-2021-8483

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-8471 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021 acordó inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la plaza funcional de arquitecto municipal, determinando las características y retribuciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Corvera de Toranzo, 7 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2021/8471

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-8502 *Aprobación definitiva de la valoración de los puestos de Conserje Colegio y Conserje Polideportivo y modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT).*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances en Sesión de 13 de agosto de 2021 acordó aprobar inicialmente la valoración de los puestos de Conserje Colegio y Conserje Polideportivo y modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (RPT) (Expte 2021/1221), lo que se publicó en el BOC nº 177 de 13 de septiembre de 2021. El Expediente ha estado sometido a información pública por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que queda aprobado definitivamente la valoración y modificación del catálogo de los puestos (RPT) citados. Esta valoración se aplicará cuando se contrate a personal fijo para estos puestos, ascendiendo el importe del punto a 39 euros y el plus convenio es de 7.908,24 euros y el contenido de los puestos es el que a continuación se señala:

A) PUESTO “CONSERJE COLEGIO”

“OBJETO DEL PUESTO DE TRABAJO

Realizar las labores de mantenimiento necesarias para el funcionamiento del centro y controlar los accesos al centro

• FUNCIONES GENERALES

Con carácter general, funciones de control, atención, información a docentes, familiares y proveedores de las instalaciones de los colegios municipales.

El desempeño de las funciones genéricas del cargo de forma diligente, aquellas que se les encomiende reglamentariamente, así como, las específicas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales.

Cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de sus superiores en el servicio

Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios.

Desempeñar estas funciones generales, así como las específicas, en caso de necesidad, en cualquiera de los edificios del CEIP Portus Blendium.

FUNCIONES ESPECÍFICAS CONSERJE COLEGIO

- Abrir y cerrar puertas de acceso a todas las instalaciones del edificio.
- Trabajo en jornada continua.
- Responsable del estado de las instalaciones en su apertura y cierre, (puertas interiores, ventanas, iluminación, calefacción, etc.).
- Vigilar el buen uso del edificio y mobiliario por parte del público y alumnos, así como hacer cumplir las normas que se determinen a este respecto.
- Detectar averías y desperfectos y proceder a su reparación inmediata, si no se requiere de conocimientos especializados.
- Controlar el encendido, regulación, apagado y niveles de la calefacción cuando se determine.
- Efectuar tareas de limpieza auxiliares interiores y exteriores dentro de la zona privada
- Trasladar dentro del edificio mobiliario y utensilios, así como documentos que se determinen por el profesorado.
- Atender al público que accede al edificio.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- Sustitución (en periodos no lectivos) al resto del personal de su categoría, como son los conserjes de pabellones deportivos y al personal encargado de realizar notificaciones en el Ayto., en periodos de vacaciones y bajas.
- Cualesquiera otros cometidos de análoga naturaleza que le sean encomendados por sus superiores jerárquicos, (pequeñas compras, recogida/envío de correo, ...).

Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los Servicios Municipales.

- **FORMACIÓN ACADÉMICA**

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

GRUPO PROFESIONAL E / Agrupación Profesional.

NIVEL C.D. 14.

- **FORMACIÓN ESPECÍFICA**

Cursos de especialización relacionados con sus funciones.

VALORACIÓN DEL PUESTO SEGÚN MANUAL DE FECHA 20/12/2004,

HABIENDO SIDO APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL

FACTOR 1. FORMACIÓN BÁSICA (TITULACIÓN)

GRADO 1. Certificado de Escolaridad o Equivalente

PUNTOS 15

FACTOR 2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

GRADO 1 No es imprescindible para el desarrollo del puesto la realización de cursos complementarios pero su realización facilita apreciablemente el desarrollo de las tareas del puesto.

PUNTOS 4

FACTOR 3. ESPECIALIZACIÓN

GRADO 2 Media especialización (puestos cuyas actividades una vez aprendidas varían poco)

PUNTOS 30

FACTOR 4. DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD

GRADO 0 No contemplado en el puesto

PUNTOS 0

FACTOR 5. MANDO O JEFATURA

GRADO 1 Responsabilidad por el propio trabajo solamente

PUNTOS 9

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

FACTOR 6.	INICIATIVA EXIGIBLE
GRADO 1	Baja iniciativa: el trabajador se limita a cumplir las instrucciones o normas de trabajo en operaciones básicamente repetitivas o muy rutinarias
PUNTOS	5
FACTOR 7.	RESPONSABILIDAD POR MANEJO DE DINERO
GRADO 1	Manejo de herramientas o mobiliario de trabajo habituales
PUNTOS	0
FACTOR 8.	RESPONSABILIDAD POR CUSTODIA DE BIENES O INSTALACIONES
GRADO 1	Manejo de herramientas o mobiliario de trabajo habituales
PUNTOS	7
FACTOR 9.	RESPONSABILIDAD POR CONFIDENCIALIDAD
GRADO 0	No contemplado en el puesto
PUNTOS	0
FACTOR 10.	RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS
GRADO 2	Puesto de trabajo típico de relación con usuarios y escasamente de relaciones institucionales
PUNTOS	8
FACTOR 11.	ESFUERZO
GRADO 2	Trabajo con esfuerzo físico medio (realizado de pie y caminando y pocas veces sentado) y con escaso esfuerzo sensorial
PUNTOS	10
FACTOR 12.	PELIGROSIDAD Y RIESGO
GRADO 0	No contemplado en el puesto
PUNTOS	0
FACTOR 13.	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES
GRADO 0	Jornada normalizada continua
PUNTOS	0
FACTOR 14.	AMBIENTE DE TRABAJO
GRADO 2	Trabajo combinado entre oficina y en el exterior sin condiciones especiales de incomodidad
PUNTOS	12
TOTAL PUNTOS VALORACIÓN:	100

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

B) PUESTO “CONSERJE POLIDEPORTIVO”:

• **OBJETO DEL PUESTO DE TRABAJO**

Realizar las labores de mantenimiento necesarias para el funcionamiento del Polideportivo y controlar los accesos al mismo

• **FUNCIONES GENERALES**

Con carácter general, funciones de control, atención, información a usuarios, familiares y proveedores de las instalaciones de los pabellones deportivos

El desempeño de las funciones genéricas del cargo de forma diligente, aquellas que se le encomiende reglamentariamente, así como, las específicas del destino concreto que desempeñe, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales.

Cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de sus superiores en el servicio

Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios.

• **FUNCIONES ESPECÍFICAS CONSERJE POLIDEPORTIVO**

- Abrir y cerrar puertas de acceso al edificio polideportivo en los horarios establecidos.
- Trabajo en jornada continua.
- Controlar y asegurar el estado de las instalaciones en su apertura y cierre, (puertas interiores, ventanas, luces, calefacción, mobiliario ordenado et).
- Vigilar el buen uso del edificio y mobiliario por parte del público y hacer cumplir las normas que se determinen a este respecto.
- Detectar averías y desperfectos y proceder a su reparación inmediata si no se requiere de conocimientos especializados.
- Controlar el encendido, regulación, apagado y niveles de la calefacción cuando se determine.
- Encender y regular las calderas para proporcionar agua caliente mientras estén en uso las instalaciones deportivas.
- Atender al público que accede al edificio.
- Efectuar tareas de limpieza auxiliares, interiores y exteriores dentro de la zona privada-
- Trasladar dentro del edificio mobiliario y material deportivo (porterías de diferentes deportes, vayas de salto, colchonetas etc).
- Cualesquiera otros cometidos de análoga naturaleza que le sean encomendados por sus superiores jerárquicos, (pequeñas compras,...).

Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los Servicios Municipales.

• **FORMACIÓN ACADÉMICA**

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

GRUPO PROFESIONAL E / Agrupación Profesional.

NIVEL C.D. 14

• **FORMACIÓN ESPECÍFICA**

Cursos de especialización relacionados con sus funciones.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

VALORACIÓN DEL PUESTO SEGÚN MANUAL DE FECHA 20/12/2004,
HABIENDO SIDO APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL

FACTOR 1.	FORMACIÓN BÁSICA (TITULACIÓN)
GRADO 1	Certificado de Escolaridad o Equivalente
PUNTOS	15
FACTOR 2.	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
GRADO 1	No es imprescindible para el desarrollo del puesto la realización de cursos complementarios pero su realización facilita apreciablemente el desarrollo de las tareas del puesto.
PUNTOS	4
FACTOR 3.	ESPECIALIZACIÓN
GRADO 2 varían poco)	Media especialización (puestos cuyas actividades una vez aprendidas
PUNTOS	30
FACTOR 4.	DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD
GRADO 0	No contemplado en el puesto
PUNTOS	0
FACTOR 5.	MANDO O JEFATURA
GRADO 1	Responsabilidad por el propio trabajo solamente
PUNTOS	9
FACTOR 6.	INICIATIVA EXIGIBLE
GRADO 1	Baja iniciativa: el trabajador se limita a cumplir las instrucciones o normas de trabajo en operaciones básicamente repetitivas o muy rutinarias
PUNTOS	5
FACTOR 7.	RESPONSABILIDAD POR MANEJO DE DINERO
GRADO 1	Manejo de herramientas o mobiliario de trabajo habituales
PUNTOS	0
FACTOR 8.	RESPONSABILIDAD POR CUSTODIA DE BIENES O INSTALACIONES
GRADO 1	Manejo de herramientas o mobiliario de trabajo habituales
PUNTOS	7
FACTOR 9.	RESPONSABILIDAD POR CONFIDENCIALIDAD
GRADO 0	No contemplado en el puesto
PUNTOS	0

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

FACTOR 10.	RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS
GRADO 2	Puesto de trabajo típico de relación con usuarios y escasamente de relaciones institucionales
PUNTOS	8
FACTOR 11.	ESFUERZO
GRADO 2	Trabajo con esfuerzo físico medio (realizado de pie y caminando y pocas veces sentado) y con escaso esfuerzo sensorial
PUNTOS	10
FACTOR 12.	PELIGROSIDAD Y RIESGO
GRADO 0	No contemplado en el puesto
PUNTOS	0
FACTOR 13.	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES
GRADO 0	Jornada normalizada continua
PUNTOS	0
FACTOR 14.	AMBIENTE DE TRABAJO
GRADO 2	Trabajo combinado entre oficina y en el exterior sin condiciones especiales de incomodidad
PUNTOS	12

TOTAL PUNTOS VALORACIÓN: 100”

Segundo.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse: potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución. Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

Suances, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/8502

CVE-2021-8502

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-8479 *Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso público para el arrendamiento por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un local destinado a ubicar los vehículos todo terreno y remolques integrantes del operativo contra incendios forestales adscrito a la comarca forestal 9.*

Por Resolución de la Consejera de Economía y Hacienda de fecha 4 de octubre de 2021, ha resuelto aprobar las condiciones que han de regir el contrato de arrendamiento, por concurso público, de una nave o local destinado a ubicar los vehículos todo terreno y remolques integrantes del operativo contra incendios forestales adscrito a la Comarca Forestal 9, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1ª.- OBJETO.

El objeto del presente concurso es el arrendamiento de una nave o local destinado a ubicar los vehículos todo terreno y remolques integrantes del operativo contra incendios forestales adscrito a la Comarca Forestal 9.

2ª.- CONDICIONES DEL LOCAL.

El local que se ofrezca habrá de reunir, como mínimo, las siguientes características:

a) Estar ubicado a una distancia inferior a 500 metros del punto de reunión de la Comarca Forestal 9 (nave de Vega de Villafufre).

b) Tener una superficie mínima de 300 metros cuadrados, con espacio suficiente para guardar los 15 vehículos todo terreno y 4 remolques de carga.

c) Que el local cuente con servicio de baños y vestuarios.

d) Estar libre de servidumbres, inquilinos y ocupantes.

e) Estar al corriente de pago en toda clase de tributos y servicios.

f) Que las Ordenanzas Municipales permitan destinar el local ofertado a la finalidad pretendida.

g) El importe máximo mensual, que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores será de QUINIENTOS euros (500,00 €), al que se repercutirá el Impuesto sobre el Valor añadido vigente en cada momento. Dicho importe máximo mensual se corresponde a otros valores de referencia en la zona, considerándose un valor ajustado a mercado.

h) El pago de la renta que se acuerde se hará efectivo por mensualidades, previa presentación de la correspondiente factura.

i) Serán de cuenta del arrendador los gastos generales y extraordinarios de comunidad, portería y elementos comunes al resto de pisos y locales del edificio, si fuera el caso, así como la totalidad de impuestos que se giren sobre el local, incluida la cuota resultante del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que pueda repercutirlos sobre el arrendatario.

j) Correrán a cargo del arrendatario los gastos de funcionamiento del local, tanto los correspondientes al consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, limpieza o similares, como los

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

derivados del mantenimiento del mobiliario, equipamiento, (incluido el informático) e instalaciones existentes o introducidos por aquel en el local.

k) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos sucesivos de un año, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y ADJUDICACIÓN CONDICIONADA.

Cuando se conozcan el importe y condiciones del contrato, según la oferta seleccionada, se procederá a la contratación del crédito preciso, a la fiscalización del gasto correspondiente y a su aprobación.

La adjudicación del arrendamiento quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un año, coincidiendo la fecha de su inicio con la formalización de dicho contrato en documento privado.

Durante los cuatro años posteriores, la Comunidad Autónoma ostentará la facultad de prorrogarlo en las mismas condiciones (salvo la revisión que proceda, en su caso, de la renta) por periodos sucesivos de un año, debiendo soportar y consentir la arrendadora dichas prórrogas. Se entenderá prorrogado el contrato si, llegado el vencimiento del periodo inicial, o el de cualquiera de sus prórrogas anuales, la Administración no ha notificado a la arrendadora su voluntad de dar por extinguido el contrato con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

A partir del cuarto año de prórroga del contrato, se entenderá prorrogado por periodos anuales coincidentes con el año natural, si ninguna de las partes notifica a la otra fehacientemente su voluntad de no continuar en la relación contractual con un plazo de antelación de tres meses al día del vencimiento de la correspondiente prórroga.

5ª.- PAGO DE LA RENTA.

El pago de la renta que se acuerde se hará efectivo por mensualidades, previa presentación de la factura correspondiente a cada mes por el arrendador, dentro de los primeros diez días del mes de que se trate, en las dependencias que le señale la arrendataria.

6ª.- FIANZA.

De conformidad con el artículo 36.6 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la Administración de la Comunidad Autónoma queda exceptuada de la obligación de prestar fianza por razón de la celebración de este contrato de arrendamiento, puesto que la renta será satisfecha con cargo a su presupuesto.

7ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El contrato se concertará mediante concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 3/2006, de 27 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS LICITADORES.

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, o se hallen asistidas, en su caso, de los medios legalmente previstos para suplir la falta de alguna de ellas con arreglo al Código Civil.

Los que acudan al concurso podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

CVE-2021-8479

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar en el Servicio de Administración General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, sito en la C/. Hernán Cortés nº 9, 6ª planta, de Santander, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, dos sobres cerrados (sobres 1 y 2) con la documentación que se especifica en este Pliego de Condiciones.

El plazo concluirá el mismo día que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el computo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

10ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. La presentación de proposiciones, que se harán en lengua castellana, presume la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego, sin salvedad alguna.

10.2. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del concurso al que concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello, de forma legible.

SOBRE (1) DOCUMENTACIÓN GENERAL (Se presentarán documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia):

A) El documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores ya sean nacionales o extranjeros.

1. La capacidad de obrar de los licitadores españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

2. Para los licitadores españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

3. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuanto este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

4. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

B) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y poder suficiente para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre concurra, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, si se trata de una Sociedad y declarado bastante por la Dirección General del Servicio Jurídico.

C) Para los licitadores extranjeros, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

D) A los efectos de lo previsto en la condición 2ª del presente pliego, declaración o justificación de que el local ofertado se encuentra libre de servidumbres, inquilinos y ocupantes, y que está al corriente de pago de toda clase de tributos y servicios.

SOBRE (2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta en el Anexo a este pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Además de la proposición económica, se acompañará la siguiente documentación:

- Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad y descripción del inmueble.
- En el caso de que los licitadores no sean los propietarios del edificio, acompañarán el título que les faculte para disponer del bien inmueble.
- Plano de situación de la edificación.
- Documentación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que las ordenanzas municipales permiten destinar el local ofertado a la finalidad pretendida.
- Documentación de que se disponga del local, incluidos planos, especificando en todo caso, las condiciones físicas de la nave, tales como la antigüedad de la construcción, superficies útiles, instalaciones de que dispone, sobrecargas de uso, etc.

Se admite que los licitadores presenten varias ofertas de locales. En este caso se presentarán tantos sobres "(2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA" como locales se oferten.

En este sobre se incluirá, además, aquella documentación susceptible de valoración conforme a los criterios expresados en la condición 12ª de este pliego.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

A las 11:00 horas del primer jueves hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de contratación en la sala de reuniones del Servicio de Administración General de Patrimonio, sito en la c/ Hernán Cortés, nº 9, sexta planta, de Santander.

La Mesa de contratación estará presidida por la Jefa del Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario que lo sustituya, y formarán parte de la misma un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico, un Interventor Delegado, un representante de la Consejería interesada en el arrendamiento, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario, todos ellos con voz y voto.

Una vez bastanteados por el Letrado afecto a la mesa los poderes y demás documentos acreditativos de la personalidad de los concursantes, y declaradas por la mesa las proposiciones que hayan sido admitidas, se procederá a la lectura de las proposiciones económicas formuladas con los debidos requisitos, iniciándose seguidamente deliberación sobre las mismas.

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación se efectuará a la proposición que hubiere obtenido mayor número de votos, decidiendo en caso de empate el presidente.

La mesa elevará el Acta junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes a la Consejera de Economía y Hacienda.

12ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines de la contratación, se establecen los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- a) Menor precio ofertado (renta mensual del arriendo) en relación con la superficie del local, su situación y características. Hasta 5 puntos.
- b) Mejor acondicionamiento para su uso inmediato. Hasta 4 puntos.
- c) Edificio de nueva construcción o antigüedad inferior a 4 años. Hasta 2 puntos.
- d) Cercanía al punto de reunión de la Comarca Forestal 9, ubicado en la nave de Vega de Villafufre. Hasta 2 puntos.

13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la propuesta que realice la Mesa de contratación, la Consejera de Economía y Hacienda resolverá sobre la adjudicación del contrato, que quedará sometida a la condición

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los términos de la condición 3ª de este pliego.

La adjudicación del concurso público será notificada al adjudicatario en el domicilio designado en su proposición.

Trasladada la Resolución de adjudicación, por la Consejería interesada en el arrendamiento se instruirá el preceptivo expediente económico que comprenderá los trámites de fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

14ª.- REGIMEN DEL ARRENDAMIENTO.

14.1.- El arrendador autoriza expresamente al arrendatario a realizar, en cualquier momento que éste considere preciso, las obras de adecuación del local arrendado a las necesidades a que pueda ser destinado, sin menoscabo de la estructura propia del mismo, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos derivados de ellas, las cuales quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización, salvo las que puedan ser retiradas sin menoscabo del local.

14.2.- La renta se revisará anualmente, de conformidad con la variación anual del índice de precios del alquiler de oficinas a nivel autonómico, o el que pudiera sustituirle, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. Si el resultado fuere la existencia de incremento o baja, éste se adicionará o se restará de la renta pactada y aplicable en cada momento. Dicha revisión se comunicará por el arrendador, en el supuesto de incremento de la renta, o por el arrendatario en el caso que suponga disminución de la misma, y producirá efectos sobre la renta a partir de la primera mensualidad siguiente. No obstante, si transcurridos dos meses desde que se cumple la anualidad, no se solicitare la revisión, no podrá exigirse ésta, entendiéndose que la parte de que se trate renuncia al derecho a exigir la mencionada revisión de la renta para el período correspondiente, no computándose, en este caso, la variación que hubiera de experimentar la renta, para el cálculo de las sucesivas revisiones. La primera revisión de renta tendrá lugar, en su caso, a partir del mes siguiente al del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato.

14.3.- Serán de cuenta del arrendador los gastos generales de la nave/local si pertenece a un polígono o equivalente, así como la totalidad de impuestos que se giren respecto al local, incluida la cuota resultante del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que pueda repercutirlos sobre el arrendatario.

14.4.- Correrán a cargo del arrendatario los gastos de funcionamiento de la nave, tanto los correspondientes al consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, limpieza, o similares, como los derivados del mantenimiento del mobiliario, equipamiento (incluido el informático) e instalaciones existentes o introducidos por aquél en el local.

14.5.- El arrendatario no podrá subarrendar, ceder, traspasar o transmitir en forma alguna todo o parte del local arrendado sin la previa autorización por escrito del arrendador. A estos efectos, no se considerará subarriendo, cesión, traspaso o transmisión la ocupación del local por otros servicios del Gobierno de Cantabria o sus Organismos Públicos (Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales) o Empresas Públicas.

15ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para la resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes, tanto el adjudicatario del presente concurso como la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil competentes en la ciudad de Santander. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y en consecuencia podrán ser impug-

CVE-2021-8479

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

nados ante la el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

El Pliego de Condiciones puede solicitarse por correo electrónico en la siguiente dirección: sadgepa@cantabria.es

Santander, 7 de octubre de 2021.
La secretaria General de Economía y Hacienda,
María González Ruiz.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

**ANEXO
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. con D.N.I
número mayor de edad, vecino
de provincia
de con domicilio a efectos de notificaciones
en calle.....
teléfono correo electrónico

actuando en nombre propio o en representación
de, con domicilio social
en con N.I.F o
documento que lo sustituya nº en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, enterado de todas y cada una de las condiciones que
regulan el concurso público para la concertación del **contrato de arrendamiento de
una nave/local destinado a guardar los vehículos todo terreno y remolques
integrantes del operativo contra incendios forestales de la Comarca Forestal 9**,
manifiesta que conoce y acepta el pliego de condiciones del referido concurso en su
totalidad, que está capacitado para contratar y solicita la adjudicación del concurso
para el citado arrendamiento por la cantidad
de
.....(en letra y número) euros mensuales, excluido el Impuesto sobre el Valor
Añadido, por el arrendamiento de un nave/local sito
en.....

(Lugar, fecha y firma del proponente)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2021-8532 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 27 de agosto de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2021.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	37.499,99	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		37.499,99

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Lamasón, 11 de octubre de 2021.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2021/8532

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-8514 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 19/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 19/2021 T.C FONDO CONTINGENCIA JUICIOS Y COVID de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 7 de octubre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/8514

CVE-2021-8514

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-8515 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 20/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 20/2021 T.C SERVICIO SOCIALES ONG de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/8515

CVE-2021-8515

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-8509 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre del 2021 el expediente de modificación de créditos número 3/2021, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 8 de octubre del 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2021/8509

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2021-8520 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 9/2021. Expediente 381/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente nº 9 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://riotuerto.sedelectronica.es>).

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Cavada, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2021/8520

CVE-2021-8520

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-8533 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 9/2021.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 el expediente de modificación de crédito número 9/2021, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 7 de octubre de 2021.
El alcalde en funciones
(Decreto de delegación de 29/09/2021),
Luis Miguel Cobo Palacio.

2021/8533

CVE-2021-8533

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-8508 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 10/2021.*

Finalizado el plazo de información pública del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, el cual ha sido aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 16 de septiembre de 2021, al no haberse recibido alegaciones al mismo y haberse certificado en este sentido por la Secretaría Municipal se considera aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
1710.60000	Adquisición de terrenos	0,00	20.000,00	20.000,00
1610.22501	Tributos de las comunidades autónomas	58.000,00	8.000,00	66.000,00
	TOTAL	58.000,00	28.000,00	86.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pumalverde, 10 de octubre de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/8508

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2021-8477 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2021, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2021, por importe total de 213.300,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por RDL 2/2.004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de la Mancomunidad, con sede en Róiz, teléfono 942730964, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 8 de octubre de 2021.

El presidente,

Jaime Díaz Villegas.

[2021/8477](#)

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2021-8490 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Solares, reunido en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Solares, 7 de octubre de 2021.

El presidente,

Manuel Hoz García.

2021/8490

CVE-2021-8490

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2021-8496 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Solares, 7 de octubre de 2021.

El presidente,

Manuel Hoz García.

[2021/8496](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-8468 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021 y Tasa Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de octubre actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes para el ejercicio 2021:

- Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2021.
- Tasa Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento, 3º trimestre 2021.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria entro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 9:00 a 2:00 del mediodía y de 4:00 a 6:00 de la tarde.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 7 de octubre de 2021.
La alcaldesa (en funciones),
Sheila Zubillaga Llamosas.

2021/8468

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-8495 *Aprobación, exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas, Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del año 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2021, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 3º trimestre del 2021.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 3º trimestre del 2021.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 3º trimestre del 2021.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 3º trimestre del 2021.

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 11 de octubre del 2021, al 13 de diciembre del 2021, (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592 372 lunes a viernes de 9:30 h a 13 h.
- Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. lunes a viernes de 9 h a 15 h.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

CVE-2021-8495

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

El presente anuncio anula al publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 195 de fecha 8 de octubre de 2021, "Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por los Servicios de Recogida de Basura, Saneamiento y Evacuación de Aguas, Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del año 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro".

Castañeda, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2021/8495](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-8478 *Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de las becas de residencia en otra Comunidad Autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.*

BDNS (Identif.): 589195.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589195>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a estas becas las personas físicas, que sean artistas o comisarios o ambas cosas, con residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que se acreditará mediante el certificado de empadronamiento correspondiente, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto:

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro (4) becas de residencia en otra comunidad autónoma distinta a Cantabria o en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes concretamente las creaciones artísticas que se encuentren dentro de las siguientes disciplinas: artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales y música o bien un proyecto multidisciplinar con las disciplinas enunciadas.

2. La finalidad es la estancia en centros de arte que gocen de prestigio tanto nacional como internacional en esta materia, en los que los artistas llevarán a cabo proyectos de creación y recibirán una formación especializada a través de la participación en cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades similares. El objetivo es potenciar la formación de nuestros creadores y agentes culturales, fomentar el diálogo y el debate con otros agentes en el país de recepción y difundir el panorama creativo actual en torno a las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.

3. Cada solicitante únicamente podrá optar a una sola beca, en el caso de que se presente más de una solicitud se tendrá como válidamente presentada la que lo haya sido en último lugar siempre que se encuentre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC /35/2021, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de residencia en otra comunidad autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música, publicada en el B.O.C. nº, de de de 2021.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 18.000 euros.

La cuantía individual será de 4.500,00 euros.

Criterios de valoración:

- a) Calidad, innovación y singularidad del proyecto presentado: Hasta 30 puntos.
- b) Trayectoria y experiencia profesional del solicitante y proyectos desarrollados en el campo de la disciplina a la que se opta y formación del artista: Hasta 40 puntos.
- c) Máster, cursos y formación complementaria: Hasta 10 puntos.
- d) Prestigio o reconocimiento del centro escogido para la realización del proyecto: Hasta 20 puntos.

Se propondrá como beneficiarios a los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación. Asimismo, se establecerá una lista de suplentes de beneficiarios de las becas, sin realizar nueva convocatoria, con un máximo de cinco solicitantes, ordenada por puntuación obtenida de mayor a menor, por si se produjera el incumplimiento de las obligaciones indicadas en estas bases o la convocatoria correspondiente, el desistimiento o la renuncia a la beca

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 7 de octubre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/8478

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-8500 *Resolución de la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2021, aprobada mediante resolución de 4 de mayo de 2021 (extracto publicado en Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 12 de mayo de 2021).*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 90, de 12 de mayo de 2021, se publicó el extracto de la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2021 (código BDNS 561892). Dicha convocatoria se rige por la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

En la presente convocatoria se presentaron cuarenta y cinco solicitudes de subvención, todas ellas dentro del plazo previsto en las bases reguladoras. Revisadas dichas solicitudes, el órgano instructor advirtió defectos formales y/o omisión de documentos preceptivos en treinta y ocho de ellas, por lo que se practicó el preceptivo requerimiento en orden a su subsanación, que fue publicado en el BOC nº 155, de 12 de agosto de 2021. Finalizado el plazo concedido a tal efecto, tres de los solicitantes requeridos (D. Tirso Rivas Higuera, D^a Rocío Bardón Landa y D^a Blanca Díaz del Riguero y Díaz de Bustamante) presentaron escrito por el que formalmente desistieron de sus solicitudes de subvención, mientras que otros dieciséis no aportaron documentación alguna para subsanar su solicitud con arreglo al citado requerimiento. En consecuencia, se entiende que deberá tenerse por desistidos de su solicitud de subvención a esos diecinueve solicitantes, que se relacionan en el apartado primero de la presente resolución.

De las veintiséis solicitudes restantes, el Comité de Valoración entendió que cinco de ellas no debían ser objeto de valoración, procediendo directamente su desestimación por los motivos que se recogen en el apartado cuarto de la presente resolución.

En consecuencia, el Comité de Valoración procedió a valorar las veintiuna solicitudes de subvención restantes, con arreglo a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y en el apartado quinto de la Resolución de 4 de mayo de 2021, ordenándose de acuerdo con la puntuación obtenida por cada una de ellas:

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

	Interesado	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención máxima otorgable (50% obra, sin superar 30.000€)	Criterios de valoración				
					Clasificación inmueble	Gravedad de las patologías	Adecuación de obras para eliminar/reducir los daños	Zona rural en riesgo de despoblamiento	TOTAL PUNTOS
1	Elisa M ^a y M ^a José Herrería Gorostiaga	Reconstrucción del sistema estructural de la cubierta del Palacio de Chilocheches (Santoña)	179.411,52	30.000,00	15	8	9	0	32
2	Dolores González Herrán	Restauración de cubierta y conservación de fachada en inmueble sito en Barrio La Pesa 28 (Carmona, Cabuérniga)	13.350,29	6.675,15	8	7	6	5	26
3	José Ramón Herrero Rábago	Rehabilitación de inmueble (cubierta, fachadas, red de recogida de aguas de lluvia) en inmueble sito en Barrio Renedo 119 (Renedo, Cabuérniga)	42.433,23	21.216,62	8	7	6	5	26
4	Leonardo Solana Mateo	Rehabilitación de cubierta y estructura y sustitución de carpintería exterior en inmueble sito en calle San José 19 (Riocorvo, Cartes)	65.924,21	30.000,00	8	7	8	0	23
5	Milagros Fernández Toribio	Reparación de cubierta en inmueble sito en Tudanca 147 (Tudanca)	8.800,00	4.400,00	8	5	5	5	23
6	José Antonio Cosío Díaz	Reparación de cubierta en inmueble sito en La Hoya 188 (Carmona, Cabuérniga)	26.418,18	13.209,09	8	5	5	5	23
7	Comunidad de Propietarios La Correría 21 (Castro Urdiales)	Rehabilitación de cubierta y fachada (carpintería exterior) en inmueble sito en calle La Correría 21 (Castro Urdiales)	87.833,77	30.000,00	8	7	7	0	22
8	Comunidad de Propietarios La Mar 8 (Castro Urdiales)	Desmantelamiento y reconstrucción de cubierta en inmueble sito en calle La Mar 8 (Castro Urdiales)	45.738,95	22.869,47	8	7	7	0	22
9	Comunidad de Propietarios San Juan 13 (Castro Urdiales)	Rehabilitación de cubierta y estructura y sustitución de carpintería exterior en inmueble sito en calle San Juan 13 (Castro Urdiales)	96.692,00	30.000,00	8	7	7	0	22

	Interesado	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención máxima otorgable (50% obra, sin superar 30.000€)	Criterios de valoración				
					Clasificación inmueble	Gravedad de las patologías	Adecuación de obras para eliminar/reducir los daños	Zona rural en riesgo de despoblamiento	TOTAL PUNTOS
10	Comunidad de Propietarios Menéndez Pelayo 28-30 (Laredo)	Consolidación de estructura, rehabilitación de cubierta y reparación de escalera, patio y fachada sur en inmueble sito en calle Menéndez Pelayo 28-30 (Laredo)	188.000,00	30.000,00	8	7	7	0	22
11	Oliva García Gutiérrez	Restauración de estructura, sustitución de carpintería exterior y remates en fachada y cubierta en Camino Real 78 (Cartes)	34.697,31	17.348,66	8	7	7	0	22
12	José María López Bueno	Rehabilitación de cubierta en inmueble sito en La Plaza 48 (Riocorvo, Cartes)	29.422,15	14.711,08	8	7	7	0	22
13	Angelita Torre Vega	Rehabilitación de cubierta y fachadas, forrado de pilares y otras reparaciones en inmueble sito en calle Sol 7 (Potes)	24.667,30	12.333,00	8	7	7	0	22
14	José Luis Dueñas Hoya	Reparación de tejado en inmueble sito en Tudanca 89 (Tudanca)	5.500,00	2.750,00	8	4	4	5	21
15	Raúl López Calzado	Reparación de fachada lateral y trasera de inmueble en calle La Franca 92 (Bárcena Mayor)	13.552,00	6.776,00	8	2	5	5	20
16	Comunidad de Propietarios La Mar 13 (Castro Urdiales)	Evacuación de aguas fecales del edificio y conexión a red general en inmueble sito en calle La Mar 13 (Castro Urdiales)	13.697,20	6.848,60	8	3	6	0	17
17	Gregoria González Onandia	Reparación de fachada y sustitución de carpintería exterior en Camino Real 32, 2ª Izda (Cartes)	18.718,24	9.359,12	8	3	6	0	17
18	M ^a Pilar Laforgue Gómez de Enterría	Reparación de tejado en inmueble sito en calle Jesús de Monasterio 4 (Potes)	4.266,00	2.100,00	8	4	4	0	16
19	Carlos Castaño Macías	Reparación de cubierta en inmueble sito en calle San José 5 (Riocorvo, Cartes)	3.388,00	1.944,00	8	4	4	0	16

CVE-2021-8500

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

	Interesado	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención máxima otorgable (50% obra, sin superar 30.000€)	Criterios de valoración				
					Clasificación inmueble	Gravedad de las patologías	Adecuación de obras para eliminar/reducir los daños	Zona rural en riesgo de despoblamiento	TOTAL PUNTOS
20	José Manuel Gómez Quintana	Sustitución de puertas y ventanas en inmueble sito en Barrio de Hoz 67 (Viérnoles, Torrelavega)	12.980,88	6.490,44	8	3	5	0	16
21	José Andrés Indarreta del Campo	Sustitución de ventanas en inmueble sito en calle Fuente la Riega 5 (Potes)	7.356,00	3.678,00	8	2	2	0	12

El artículo 7 de las bases reguladoras dispone las siguientes reglas de cara a determinar la cuantía individualizada de las subvenciones a conceder:

"Artículo 7. Cuantía individualizada.

1. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía máxima que en cada convocatoria se determine.

2. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5, hasta el agotamiento del crédito presupuestario".

A su vez, el apartado séptimo, sub-apartado 1, de la convocatoria, fija en 30.000 euros la cuantía máxima a percibir, como límite complementario al del 50% de la actividad subvencionable.

El crédito presupuestario disponible en esta convocatoria (231.229,57 euros) resulta insuficiente para atender todas las solicitudes que han obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 de las bases reguladoras, por lo que deberá otorgarse subvención a los solicitantes con mayor puntuación, respetando la cuantía máxima individualizada fijada reglamentariamente, y hasta agotar el citado crédito. Ahora bien, una vez otorgada subvención a los seis solicitantes con mayor puntuación (23 o más puntos), se observa que otros siete solicitantes obtienen la misma puntuación total de 22 puntos, no siendo posible establecer una jerarquía entre ellos por aplicación de la regla de desempate prevista en el artículo 5.5 de las bases reguladoras, al haber obtenido también las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración. Dado que el resto del crédito disponible no es suficiente para atender íntegramente estas siete solicitudes de subvención, y a falta de reglas adicionales de desempate en las bases reguladoras o la convocatoria, se entiende que procederá prorratear entre ellas el crédito restante, hasta su agotamiento, lo que se traducirá en una subvención equivalente al 79,95% del importe máximo otorgable a cada solicitante (se marcan con un asterisco*, en el apartado segundo de la presente resolución, las subvenciones determinadas por aplicación de dicho porcentaje).

Las otras ocho solicitudes de subvención que han sido objeto de valoración deberán ser desestimadas por haberse agotado el crédito presupuestario asignado a la convocatoria. Ahora bien, dado que todas ellas han obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, dichos interesados se incluyen en una relación de suplentes, ordenada de acuerdo con los criterios de valoración, para sustituir a alguno de los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, renuncie a la subvención, todo ello conforme a los artículos 14.1 y 15.2 de las citadas bases reguladoras (ver apartado tercero de la resolución).

El artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al regular la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado 5 que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva".

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

En la presente convocatoria de subvenciones, la valoración de las solicitudes se ha realizado exclusivamente sobre la base de la documentación aportada por los interesados, ya fuera inicialmente o durante el trámite de subsanación de aquéllas, por lo que se entiende que cabrá aplicar la regla procedimental prevista en el citado precepto legal. No desconoce este órgano que obran en el expediente informes técnicos emitidos por la Oficina Técnica de la Consejería en relación con las obras en el Palacio de La Llana (propietarias: Blanca, María del Perpetuo Socorro y Pilar Díaz del Riguero y Díaz de Bustamante) y en las Antiguas Escuelas de Terán (propietario: José María Pérez Reigadas), para las que se solicitó inicialmente subvención por sus respectivos propietarios. Ahora bien, además de haberse notificado individualmente a los interesados dichos informes técnicos con motivo del trámite de subsanación de solicitudes, en ambos casos deberá tenerseles por desistidos de sus solicitudes de subvención: en el caso del Palacio de la Llana, por haberse desistido formalmente de la solicitud mediante escrito presentado en fecha 20 de septiembre de 2021; y en el caso de las Antiguas Escuelas de Terán, por no haberse atendido el requerimiento para la subsanación de la solicitud. Por todo ello, se concluye que la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tiene el carácter de definitiva.

La presente resolución se dicta de conformidad con la propuesta de resolución dictada por el órgano instructor y el previo informe emitido por el Comité de Valoración, en el que se evalúan las solicitudes de subvención presentadas con arreglo a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la convocatoria, habiéndose reflejado anteriormente el resultado de la evaluación efectuada por el citado órgano colegiado.

Obran igualmente en el expediente certificado expedido por el órgano instructor en el que se hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, todo ello conforme al artículo 14.2 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria; e informe emitido por la Intervención Delegada en el preceptivo trámite de fiscalización previa, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, este Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por desistidos de su solicitud de subvención a los siguientes interesados:

	Interesado	NIF
1	Eduardo Calzado Fernández	***1382**
2	Manuel de Cos Pérez	***6834**
3	Mª Teresa de Cos Pérez	***8908**
4	Mª Ángeles Pérez Barreda	***8283**
5	Mª Teresa Calzado de Cos	***7253**
6	Teresa Viaña Calzado	***8055**
7	Clementina Calzado Fernández	***0308**
8	Constantino de Cos de Juan	***7516**
9	Miguel Ángel Gómez de Cos	***1593**
10	Aurora Gómez de Cos	***8243**
11	Moisés Terán de Cos	***6539**
12	Mariano Martínez Lozano	***9938**
13	Comunidad de Propietarios Ardigales 26 (Castro Urdiales)	***3811**
14	Concepción Herrán Cosío	***7355**
15	José González Herrán	***0608**
16	José María Pérez Reigadas	***8211**
17	Tirso Rivas Higuera	***0581**
18	Rocío Bardón Landa	***7953**
19	Blanca Díaz del Riguero y Díaz de Bustamante	***9396**

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

SEGUNDO.- Conceder una subvención a los siguientes solicitantes, por la cuantía especificada para cada uno de ellos:

	Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención
1	Elisa M ^º Herrería Gorostiaga M ^º José Herrería Gorostiaga	***2506** ***9150**	Reconstrucción del sistema estructural de la cubierta del Palacio de Chiloeches (Santoña)	179.411,52	30.000,00
2	Dolores González Herrán	***2369**	Restauración de cubierta y conservación de fachada en inmueble sito en Barrio La Pesa 28 (Carmona, Cabuérniga)	13.350,29	6.675,15
3	José Ramón Herrero Rábago	***3194**	Rehabilitación de inmueble (cubierta, fachadas, red de recogida de aguas de lluvia) en inmueble sito en Barrio Renedo 119 (Renedo, Cabuérniga)	42.433,23	21.216,62
4	Leonardo Solana Mateo	***3194**	Rehabilitación de cubierta y estructura y sustitución de carpintería exterior en inmueble sito en calle San José 19 (Riocorvo, Cartes)	65.924,21	30.000,00
5	Milagros Fernández Toribio	***6573**	Reparación de cubierta en inmueble sito en Tudanca 147 (Tudanca)	8.800,00	4.400,00
6	José Antonio Cosío Díaz	***8739**	Reparación de cubierta en inmueble sito en La Hoya 188 (Carmona, Cabuérniga)	26.418,18	13.209,09
7	Comunidad de Propietarios La Correría 21 (Castro Urdiales)	***7706**	Rehabilitación de cubierta y fachada (carpintería exterior) en inmueble sito en calle La Correría 21 (Castro Urdiales)	87.833,77	23.984,54
8	Comunidad de Propietarios La Mar 8 (Castro Urdiales)	***4248**	Desmantelamiento y reconstrucción de cubierta en inmueble sito en calle La Mar 8 (Castro Urdiales)	45.738,95	18.283,79
9	Comunidad de Propietarios San Juan 13 (Castro Urdiales)	***8254**	Rehabilitación de cubierta y estructura y sustitución de carpintería exterior en inmueble sito en calle San Juan 13 (Castro Urdiales)	96.692,00	23.984,54
10	Comunidad de Propietarios Menéndez Pelayo 28-30 (Laredo)	***8451**	Consolidación de estructura, rehabilitación de cubierta y reparación de escalera, patio y fachada sur en inmueble sito en calle Menéndez Pelayo 28-30 (Laredo)	188.000,00	23.984,54
11	Oliva García Gutiérrez	***8518**	Restauración de estructura, sustitución de carpintería exterior y remates en fachada y cubierta en Camino Real 78 (Cartes)	34.697,31	13.869,99
12	José María López Bueno	***8359**	Rehabilitación de cubierta en inmueble sito en La Plaza 48 (Riocorvo, Cartes)	29.422,15	11.761,28

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

	Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Presupuesto de la obra (gastos subvencionables)	Subvención
13	Angelita Torre Vega	***6032**	Reparación de cubierta y fachadas, forrado de pilares y otras reparaciones en inmueble sito en calle Sol 7 (Potes)	24.667,30	9.860,03
IMPORTE TOTAL DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER					231.229,57

Y disponer un gasto por importe de doscientos treinta y un mil doscientos veintinueve euros con cincuenta y siete céntimos (231.229,57€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.03.05.337A.783, de acuerdo con la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios.

El pago y justificación de las subvenciones se realizará conforme a las reglas previstas en los artículos 17 y 19 de las bases reguladoras y en los apartados decimoséptimo y decimonoveno de la convocatoria.

TERCERO.- Aprobar la siguiente relación de suplentes, ordenada de acuerdo con los criterios de valoración, con los interesados cuyas solicitudes han alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en el artículo 5.7 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, pero que no resultan beneficiarios por insuficiencia del crédito presupuestario, al objeto de que puedan sustituir a alguno de los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, renuncie a la subvención, y siempre que quede crédito disponible:

	Interesado	NIF
1	José Luis Dueñas Hoya	***9832**
2	Raúl López Calzado	***9483**
3	Comunidad de Propietarios La Mar 13 (Castro Urdiales)	***3540**
4	Gregoria González Onandía	***1536**
5	M ^a Pilar Laforgue Gómez de Enterría	***4274**
6	Carlos Castaño Macías	***3666**
7	José Manuel Gómez Quintana	***6769**
8	José Andrés Indarreta del Campo	***8570**

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

CUARTO.- Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, por el motivo especificado para cada una de ellas:

	Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Motivo de la desestimación
1	Elisa M ^a Herrería Gorostiaga	***2506**	Demolición de seis edificios en el entorno del Palacio de Chiloeches (Santoña)	Incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y del apartado primero.3 de la convocatoria, ya que el inmueble en el que se ejecuta la obra para la que se solicita subvención no está declarado Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o Bien Inventariado, ni tampoco forma parte de un Conjunto Histórico.
2	M ^a del Carmen Sánchez Morán	***9150**	Rehabilitación de casona montañesa en Barrio La Iglesia 19 (Golbaro, Reocín)	
3	Sergio Luis Calleja Gómez-Alba	***8476**	Restauración de fachadas de casona montañesa en Barrio Otañes 44 (Castro Urdiales)	
4	Fernando Baraja de la Parra	***4554**	Trabajos de conservación y reparación de ventanas y balcones en Molino de las Trechas, en Barrio Puente Grande 27 B (Renedo de Cabuérniga)	Incumplimiento del artículo 3.1 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y del apartado tercero.1 de la convocatoria, ya que la entidad solicitante es una persona jurídico-privada con ánimo de lucro, en concreto una sociedad mercantil.
5	Langero, S.A.	***1227**	Restauración de pinturas y del conjunto arquitectónico de la Capilla del Lazareto de Abaño (San Vicente de la Barquera)	
6	José Luis Dueñas Hoya	***2315**	Reparación de tejado en inmueble sito en Tudanca 89 (Tudanca)	Agotamiento del crédito presupuestario con las subvenciones concedidas a los solicitantes que obtuvieron una mayor puntuación (artículo 7.2 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, y apartados sexto y séptimo.2 de la convocatoria).
7	Raúl López Calzado	***9832**	Reparación de fachada lateral y trasera de inmueble en calle La Franca 92 (Bárcena Mayor)	
8	Comunidad de Propietarios La Mar 13 (Castro Urdiales)	***9483**	Evacuación de aguas fecales del edificio y conexión a red general en inmueble sito en calle La Mar 13 (Castro Urdiales)	
9	Gregoria González Onandía	***3540**	Reparación de fachada y sustitución de carpintería exterior en Camino Real 32, 2º izda (Cartes)	
10	M ^a Pilar Laforgue Gómez de Enterría	***1536**	Reparación de tejado en inmueble sito en calle Jesús de Monasterio 4 (Potes)	
11	Carlos Castaño Macías	***4274**	Reparación de cubierta en inmueble sito en calle San José 5 (Riocorvo, Cartes)	

	Interesado	NIF	Identificación del inmueble y descripción de la obra para la que se solicita subvención	Motivo de la desestimación
12	José Manuel Gómez Quintana	***3666**	Sustitución de puertas y ventanas en inmueble sito en Barrio de Hoz 67 (Viérmole, Torrelavega)	
13	José Andrés Indarreta del Campo	***6769**	Sustitución de ventanas en inmueble sito en calle Fuente la Riega 5 (Potes)	

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 7 de octubre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
P.D. el secretario general (resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/8500

CVE-2021-8500

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-8488 *Resolución por la que convocan para el año 2021 subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.*

De conformidad con lo establecido en la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas (Boletín Oficial de Cantabria nº 143, de 26 de julio), se resuelve convocar subvenciones para la rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.

En dicha Orden se establece que la convocatoria contendrá los créditos presupuestarios, el objeto y condiciones de la concesión de la subvención, la publicidad de la convocatoria, los requisitos de los beneficiarios que podrán solicitar subvenciones, la documentación que acompañará a las solicitudes, el plazo de presentación, los criterios para la valoración de los proyectos, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, así como los demás contenidos a los que hace referencia el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Los objetivos de la presente convocatoria se corresponden con los objetivos generales de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, de colaborar en la mejora de la seguridad, la salubridad y el ornato público del parque inmobiliario residencial y aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de actuaciones de rehabilitación y de reurbanización de grupos de viviendas que precisen de la intervención de la administración local para facilitar, coordinar y acometer dichas obras y solicitar las correspondientes ayudas.

La Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 aprobó crédito presupuestario para la financiación de las subvenciones destinadas a entidades locales para la rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.

Por todo ello, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Vivienda y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/20016, de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la financiación de los gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada de grupos de viviendas visibles desde vía o espacio público y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, en informes técnicos y en los certificados necesarios.

Las condiciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Que se trate de grupos de viviendas que formen un conjunto homogéneo, entendido como tal, un conjunto de viviendas próximas entre si y de características similares o que

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

formen parte de un mismo núcleo urbano o barrio tradicional. No se considerará conjunto de viviendas a la suma de varias viviendas unifamiliares inconexas o que no conformen un barrio, núcleo, corraliega, etc. aunque estén incluidas en único proyecto.

b) Que se trate de grupos de viviendas que tengan más de 15 años de antigüedad. En el caso de tener antigüedades diferentes, todas tendrán que cumplir este requisito. Quedarán exceptuadas de este requisito aquellos grupos de viviendas que presenten graves deficiencias que no aconsejen dilatar en el tiempo su reparación.

c) En el caso de los espacios comunes exteriores de titularidad privada, que los mismos estén abiertos al uso público en general.

Segundo. - Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 143, de 26 de julio.

Tercero. - Diario Oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. - Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1.- El importe total de esta convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 euros), que se financiarán de la siguiente forma: anualidad 2021, por importe de cien mil euros (100.000,00 euros) con cargo a la aplicación 07.06.261A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021; y anualidad 2022, por un importe de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022.

2. El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se calculará aplicando la fórmula establecida en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio. El importe podrá alcanzar hasta un 60 por ciento del gasto subvencionable, con un límite máximo de 150.000 euros, por solicitante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de un grupo de viviendas protegidas o ubicadas en zonas declaradas de rehabilitación preferente o cuenten con alguna figura de protección prevista en el planeamiento urbanístico municipal, la cuantía máxima a subvencionar podrá incrementarse en un 10 por ciento hasta alcanzar el 70 por ciento del gasto subvencionable, con un importe total máximo de 165.000 euros por solicitante.

3.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un treinta y cinco por ciento (35%) de la subvención concedida o el porcentaje mayor que de ésta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la concesión de la subvención, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá adelantar el 100 por cien de la subvención concedida al beneficiario sin la previa constitución de garantías.

CVE-2021-8488

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

5. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

6. El porcentaje de subvención que se asignará a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios de cuantificación descritos en el resuelto decimocuarto de la presente convocatoria:

$$S = \frac{P+80 + Ar}{3}$$

Donde:

S = % de subvención.

P = Puntos obtenidos según criterios del artículo 13.

Ar (Viviendas protegidas o Área de rehabilitación integral) = 10.

Quinto. -. Requisitos y condiciones de los gastos subvencionables.

1.- Son gastos subvencionables, hasta el porcentaje máximo establecido en el resuelto cuarto de la presente convocatoria:

a) Los gastos de inversión que tengan por objeto la ejecución de las obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre las fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada, relacionadas en el artículo primero de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Los gastos de inversión que tengan por objeto la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización complementarias de las señaladas en la letra anterior, siempre que los mismos no superen el veinte por ciento (20%) del presupuesto base de licitación de las mismas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los gastos necesarios de alquiler, montaje y desmontaje de andamios para la realización de las obras señaladas en la letra a), siempre que los mismos no superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación de dichas obras señaladas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos; la dirección de las obras; y la elaboración de los informes técnicos y certificados precisos, siempre que los mismos no superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto de base de licitación de los gastos subvencionables señalados en las letras a), b) y c), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) El correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

2.- No son gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de inversión que tengan por objeto las obras de urbanización y reurbanización, a las que se refiere la letra b) del apartado anterior, cuando superen el veinte por ciento (20%) del presupuesto base de licitación de las obras señaladas en la letra a), del apartado anterior, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Los gastos necesarios de alquiler, montaje y desmontaje de andamios a los que se refiere la letra c) del apartado anterior, cuando superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación, de las obras señaladas en la letra a) del apartado anterior, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos; la dirección de las obras; y la elaboración de los informes técnicos y certificados precisos, a los que se refiere la letra d) del apartado anterior, cuando superen el cuatro por ciento (4%) del presupuesto base de licitación de los gastos subvencionables señalados en las letras a), b) y c) del apartado anterior, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CVE-2021-8488

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

d) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado 1.

e) Los gastos derivados de expropiación forzosa.

f) Los gastos realizados fuera del plazo regulado en el artículo 4 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio o, en su caso, de las eventuales prórrogas de dicho plazo.

g) Los gastos en tasas o impuestos, incluso el impuesto sobre el valor añadido cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación.

h) Las obras señaladas en el apartado 1 podrán referirse a uno o a varios edificios y realizarse en una o varias fases. La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación contratos del sector público.

3. Las obras señaladas en la letra a), unidas, en su caso, a las señaladas en la letra b), ambas del apartado 1, tendrán que formar parte, necesariamente, del mismo contrato, que no podrá ser inferior a treinta mil euros (30.000,00 €).

4. Los beneficiarios podrán subcontratar totalmente la actividad señalada en la letra c) del apartado 1 o realizarla a través de sus propios medios, en cuyo caso no será subvencionable.

5. Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad señalada en la letra d) del apartado 1 o realizarla a través de sus servicios técnicos, en cuyo caso no será subvencionable.

Sexto. - Requisitos y condiciones relativos al plazo de realización de la actuación subvencionable y posibilidad de prórroga.

1. La fecha de adjudicación de los contratos de las obras y del alquiler, montaje y desmontaje de andamios tendrá que estar comprendida entre la fecha de concesión de la subvención y los cuatro meses siguientes a la notificación de la concesión de la misma.

2. Las obras tendrán que realizarse en el período comprendido entre la fecha de adjudicación del contrato de las obras y los seis meses siguientes a su notificación al contratista.

3. Cuando por causas justificadas, que deberán acreditarse por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, los beneficiarios prevean que van a incumplir los plazos señalados en los apartados 1 o 2 podrán solicitar una prórroga, antes del vencimiento del mismo. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, con una antelación mínima de quince días a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

El órgano concedente de la subvención dictará la resolución concediendo o denegando la prórroga solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Cuando se conceda una prórroga por imposibilidad del cumplimiento del plazo del apartado 1, se entenderá concedida, también para el cumplimiento del plazo del apartado 2, salvo que el solicitante renuncie a ella, en su solicitud, de forma expresa.

5. La prórroga no podrá exceder de los tres meses de duración, ni de la mitad del plazo otorgado inicialmente para realizar la contratación o la ejecución de actividad subvencionable.

Séptimo. - Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, conforme al modelo I que se publica como anexo a esta convocatoria, además de la documentación e irán siempre acompañadas del correspondiente proyecto de ejecución comprensivo de las obras a subvencionar, para su valoración por parte del Comité de Evaluación.

2. Cuando la solicitud se refiera a la realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, además de cumplir los requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público, el proyecto a que se refiere el apartado anterior deberá referirse únicamente a la fase para la cual se solicita la ayuda.

CVE-2021-8488

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

3. Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal deberá presentar una única solicitud de subvención comprensiva de una o varias actuaciones en la misma zona o en zonas diferentes. En el supuesto de presentación, por cada entidad, de más de una solicitud se admitirá la primera solicitud presentada de acuerdo a la fecha y hora de presentación en registro electrónico siendo inadmitidas el resto de solicitudes presentadas.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

5. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>

6. La solicitud de subvención deberá suscribirse por el alcalde-presidente del Ayuntamiento o por el presidente de la Junta Vecinal y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente y en el caso de Juntas Vecinales, por la Junta, o en su caso, el Concejo.

7. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos en la misma.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

8. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

9. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

Octavo. - Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud.

1.- La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de ejecución, suscrito por técnico competente, con el contenido regulado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de que fuera exigible de acuerdo con dicha norma y la legislación sectorial específica.
- b) Documentación que recoja la conformidad o convenio de todos los propietarios o comunidades de propietarios afectadas por las obras objeto de subvención conforme al modelo III que se publica como anexo de la presente convocatoria.
- c) Certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; o, en las entidades

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo en los Concejos Abiertos, que acredite:

. El acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal para la solicitud de la subvención, en el que deberá indicarse expresamente la cantidad que se solicita y la finalidad concreta de la solicitud, que incluirá, en su caso, los gastos necesarios de alquiler, montaje y desmontaje de andamios y los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos; la dirección de las obras; y la elaboración de los informes técnicos y certificados precisos.

. El cumplimiento, por las Juntas Vecinales, de la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

. Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal no han percibido otra subvención pública para la actividad a subvencionar o de las cantidades recibidas con la misma finalidad. Además, deberá actualizar esta certificación si en cualquier momento ulterior de la instrucción y de la concesión, se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

. Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

. Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al Ayuntamiento o la Junta Vecinal solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano instructor de los procedimientos será la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, que estará asistida, para la valoración de las solicitudes, por el Comité de Evaluación al que se refiere el artículo 11 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

2. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la presente convocatoria en el caso de que, al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros (60.000,00 €). En los demás casos, la competencia corresponderá a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Décimo. - Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Undécimo. - Posibilidad de reformulación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 10.7 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud, dentro del plazo de diez días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Transcurrido dicho plazo, si el solicitante no reformulara la solicitud, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En

CVE-2021-8488

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

Duodécimo. - Medio de notificación o publicación.

1. La resolución del procedimiento se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo, se podrá publicar en la página web de la Dirección General de Vivienda <http://www.viviendadecantabria.es>

2. La publicación de la propuesta de resolución provisional y de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria sustituye a las notificaciones individuales, con los mismos efectos, conforme a lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. - Recurso.

Contra la Resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Decimocuarto. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y criterios de ponderación de los mismos.

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios que a continuación se indican:

- a) Criterio de necesidad.
- b) Criterio de utilidad.
- c) Criterio de mejora en la calidad y sostenibilidad.

2. La evaluación de los criterios se realizará mediante la asignación de puntuación a cada uno de ellos según las reglas de cuantificación que se indican en el apartado siguiente. De la evaluación de los criterios se puede obtener una puntuación entre 0 y 100 puntos. Para poder ser beneficiario de una subvención se deberá obtener una puntuación igual o superior a 40 puntos.

3. Cuantificación de los criterios:

- a) Criterio de necesidad. Hasta 50 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar los fines perseguidos en el proyecto y en concreto los siguientes aspectos:

a.1) Si la actuación sobre el inmueble o en parte del mismo obedece a la urgencia de actuar en función de su grado de deterioro: Hasta 20 puntos.

a.2) Si la actuación sobre el inmueble o en parte del mismo obedece a la necesidad de actuar para su adaptación a la normativa vigente, especialmente en materia de accesibilidad y seguridad: Hasta 15 puntos.

a.3) Si la actuación sobre el inmueble o en parte del mismo obedece a la necesidad de mejorar las condiciones de estanqueidad frente a la lluvia en cubierta y fachadas: Hasta 15 puntos.

- b) Criterio de utilidad. Hasta 25 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado, la idoneidad práctica de la propuesta planteada y en concreto los siguientes aspectos:

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

b.1) Si la ejecución de soluciones técnicas propuestas supone la reducción del impacto visual negativo en general y de muros medianeros en particular: Hasta 15 puntos.

b.2) La influencia positiva en la mejora del entorno de la edificación a rehabilitar: Hasta 10 puntos.

c) Mejora en la calidad y sostenibilidad en los edificios. Hasta 25 puntos.

Se procederá a valorar en este apartado la sostenibilidad de la propuesta planteada y en concreto los siguientes aspectos:

c.1) La adopción de soluciones técnicas que mejoren las condiciones de eficiencia energética del edificio mediante la solución adoptada en las fachadas: Hasta 15 puntos.

c.2) La creación de espacios verdes o ajardinados, realización de obras de reurbanización tendentes a la eliminación de cableados y tendidos aéreos, a la mejora de las condiciones de abastecimiento, saneamiento y la ocultación de los sistemas recogida de residuos sólidos urbanos: Hasta 10 puntos.

Decimoquinto.-. Orden de prelación de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, el orden de prelación se determinará por aplicación de las siguientes reglas:

a) En primer lugar, se ordenarán las solicitudes por términos municipales de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de cuantificación establecidos en el artículo 12 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio. Si hubiera más de una solicitud del mismo término municipal, se ordenarán entre ellas de mayor a menor valoración en aplicación de los citados criterios. Solamente la solicitud que obtenga mayor puntuación dentro de cada término municipal pasará a la fase siguiente.

b) Las subvenciones se concederán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de cuantificación y reglas señalados en la presente convocatoria hasta el límite de crédito fijado en la convocatoria.

c) En el supuesto de que existan varias solicitudes empatadas a puntos y no haya crédito suficiente para todas, se dará prioridad a las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación en el criterio de necesidad (criterio a), luego en el criterio de utilidad (criterio b), y, por último, en el criterio de mejora en la calidad y sostenibilidad (criterio c). Si aun así persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en registro electrónico hasta agotar el crédito disponible, denegando el resto.

d) La aplicación de las presentes reglas determinará que sólo se pueda proponer y conceder una subvención por cada municipio. No obstante, si no se hubiera agotado el crédito total disponible de la convocatoria se podrá proponer y conceder una segunda subvención por cada municipio, estableciendo un orden de prelación entre las segundas solicitudes con arreglo a la puntuación obtenida conforme a los criterios de cuantificación señalados, hasta agotar el crédito disponible, denegando el resto.

Decimosexto. - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo establecido de ejecución de la obra. Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el resuelto sexto de la presente convocatoria, el plazo de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, cumplimentando y presentando ante la Dirección General de Vivienda, el modelo II que se publica como anexo a esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal correspondiente,

CVE-2021-8488

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo de los Concejos Abiertos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo de los Concejos Abiertos.

La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

b. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c. Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 13 de Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

d. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e. Copia de las certificaciones emitidas por el técnico director de las obras, aprobadas por el órgano de contratación, desglosadas en las partidas establecidas en la documentación técnica aportada junto con la solicitud de concesión de subvención.

3. El Órgano competente de las Juntas Vecinales para la aprobación de las memorias de actuación y económica señalada en las letras a) y b) del apartado 3 es la Junta o en su caso, el Concejo.

4. La Consejería de Empleo y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Vivienda realizará las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrá igualmente realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se lleven a cabo las actuaciones subvencionadas. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Decimoséptimo. - Señalización.

En todas las actuaciones subvencionadas el beneficiario instalará un cartel de obra, conforme al modelo IV que se publica como anexo a esta convocatoria, que contendrá la denominación de la actuación, el importe de la misma, el importe de la subvención concedida y el texto: "Actuación subvencionada por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Empleo y Políticas Sociales con la cantidad de: (Importe de la subvención concedida)

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 7 de octubre de 2021.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2021-8488

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
2. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos en la misma.
3. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
4. Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

2. AUTORIZACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de las actuaciones **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Dirección General de Vivienda:

1. Para obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de identificación de los edificios, y otra que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
2. Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
3. Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.
4. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. DOCUMENTACION APORTADA.

La solicitud se presenta acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución, suscrito por técnico competente, con el contenido regulado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de que fuera exigible de acuerdo con dicha norma y la legislación sectorial específica.
- Documentación que recoja la conformidad o convenio de todos los propietarios o comunidades de propietarios afectadas por las obras objeto de subvención conforme al anexo III de la presente convocatoria.
- Certificación expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; o, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo en los Concejos Abiertos, que acredite:
 1. El acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal para la solicitud de la subvención, en el que deberá indicarse expresamente la cantidad que se solicita y la finalidad concreta de la solicitud, que incluirá, en su caso, los gastos necesarios de alquiler, montaje y desmontaje de andamios y los gastos necesarios en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos; la dirección de las obras; y la elaboración de los informes técnicos y certificados precisos.
 2. El cumplimiento, por las Juntas Vecinales, de la obligación de presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma.
 3. Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal no han percibido otra subvención pública para la actividad a subvencionar ó de las cantidades recibidas con la misma finalidad. Además, deberá actualizar esta certificación si en cualquier momento ulterior de la instrucción y de la concesión, se produce una modificación de lo inicialmente declarado.
 4. Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal no se encuentran incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 5. Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

A LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES.

CVE-2021-8488

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
2. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos en la misma.
3. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
4. Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

2. AUTORIZACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de las actuaciones **AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Dirección General de Vivienda:

1. Para obtener toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de identificación de los edificios, y otra que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.
2. Para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión del procedimiento, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de la Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso y rectificación de los datos.
3. Para poner en conocimiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cualquier dato o documentación con trascendencia tributaria.
4. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. DOCUMENTACION APORTADA.

La solicitud se presenta acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que será aprobada por el órgano municipal correspondiente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el supuesto de las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el alcalde pedáneo de los Concejos Abiertos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será aprobada por el órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal expedida por el funcionario o funcionarios con la habilitación exigida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en las entidades locales menores, certificación expedida por el Secretario de las mismas, o en su caso, por el Alcalde Pedáneo de los Concejos Abiertos. La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.
 - b. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c. Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 14 f) de la Orden OBR/4/2018, de 17 de mayo.
 - d. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e. Copia de las certificaciones emitidas por el técnico director de las obras, aprobadas por el órgano de contratación, desglosadas en las partidas establecidas en la documentación técnica aportada junto con la solicitud de concesión de subvención.

En....., a la fecha de la firma electrónica

A LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200



Consejería de Empleo y Políticas Sociales

SELL



Dirección General de Vivienda

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

SUBVENCIÓNES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE CANTABRIA DESTINADAS A FINANCIAR INVERSIONES EN REHABILITACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE GRUPOS DE VIVIENDAS

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

2. DATOS DE LOS EDIFICIOS:

Ayuntamiento / Junta Vecinal		CIF/NIF/NIE	Domicilio	
Teléfonos	Fax	e-mail		Código Postal
Alcalde/Presidente Junta Vecinal				NIF

3. DATOS DE LA ACTUACION:

Gastos de inversión para las obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre las fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada.	Gastos de inversión para las obras de urbanización y reurbanización complementarias.	Año de construcción y desmontaje de andamios para la realización de las obras.	Referencias Catastrales	Gastos de honorarios profesionales, redacción de proyectos, la dirección de las obras, informes técnicos y certificados precisos.	Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido no susceptible de recuperación o compensación
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
	% de (1)	% de (1)	% de (1) +(2)+(3)		

4. PLAZO DE LAS OBRAS:

Fecha de inicio de las obras	Fecha de finalización de las obras	Prorroga solicitada (en su caso)
------------------------------	------------------------------------	----------------------------------

5. DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(IMPRIMIR EN FORMATO A3 Y DOBLAR POR LA MITAD)

CVE-2021-8488

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200



Consejería de Empleo y
Políticas Sociales



Dirección General de Vivienda

ANEXO III. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O CONVENIO DE TODOS LOS PROPIETARIOS O COMUNIDADES DE PROPIETARIOS AFECTADAS POR LAS OBRAS OBJETO DE SUBVENCIÓN 2021

CERTIFICADO PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

D./D^a. como⁽¹⁾ de la Comunidad de Propietarios de ⁽²⁾ de la que es su presidente D./D^a.

CERTIFICA, a los efectos del artículo 9.1.d) y 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, que en la Junta⁽³⁾..... de fecha y en relación con el ⁽⁴⁾ punto del Orden del día se tomó por mayoría de los asistentes y representados, con el voto a favor de⁽⁵⁾, el acuerdo con el Ayuntamiento/ la Junta Vecinal de⁽⁶⁾ para la inclusión de las viviendas de esta comunidad en el proyecto de rehabilitación al amparo de la Resolución..... de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas para el año 2021.

Lo que certifico a los efectos oportunos en de 2021

⁽¹⁾ Indique lo que proceda según sea Secretario o Administrador.

⁽²⁾ Indique tipo de vía, el nombre de la vía y el número de la Comunidad de propietarios.

⁽³⁾ Indique lo que proceda según sea Junta "Ordinaria" ó "Extraordinaria".

⁽⁴⁾ Especifique el punto en el Orden del día del Acta en el que se tomó el acuerdo.

⁽⁵⁾ Indique el número de votos a favor.

⁽⁶⁾ Indique el Ayuntamiento o Junta Vecinal que propone a la comunidad acogerse a la subvención.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200



Consejería de Empleo y
Políticas Sociales



Dirección General de
Vivienda

ANEXO III. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O CONVENIO DE TODOS LOS PROPIETARIOS O COMUNIDADES DE PROPIETARIOS AFECTADAS POR LAS OBRAS OBJETO DE SUBVENCIÓN 2021

CERTIFICADO PARA PROPIETARIOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES

D./D^a. como propietario de la vivienda unifamiliar sita ⁽¹⁾

DECLARO: Que se ha alcanzado un acuerdo con el Ayuntamiento/ la Junta Vecinal de⁽²⁾ para incluir la vivienda del párrafo anterior, de mi propiedad, en el proyecto de rehabilitación al amparo de la Resolución de de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas para el año 2021.

En de 2021

⁽¹⁾ Indique tipo de vía, el nombre de la vía y el número de la Comunidad de propietarios.

⁽²⁾ Indique el Ayuntamiento o Junta Vecinal que propone a la comunidad acogerse a la subvención.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

ANEXO IV



2021/8488

CVE-2021-8488

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-8498 *Extracto de la Resolución por la que convocan para el año 2021 subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.*

BDNS (Identif.): 588837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.insubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588837>)

BDNS (Identif.): 588837.

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. Gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada de grupos de viviendas visibles desde vía o espacio público y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, en informes técnicos y en los certificados necesarios.

2. Las condiciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Que se trate de grupos de viviendas que formen un conjunto homogéneo, entendido como tal, un conjunto de viviendas próximas entre sí y de características similares o que formen parte de un mismo núcleo urbano o barrio tradicional. No se considerará conjunto de viviendas a la suma de varias viviendas unifamiliares inconexas o que no conformen un barrio, núcleo, corraliega, etc. aunque estén incluidas en único proyecto.

b) Que se trate de grupos de viviendas que tengan más de 15 años de antigüedad. En el caso de tener antigüedades diferentes, todas tendrán que cumplir este requisito. Quedarán exceptuadas de este requisito aquellos grupos de viviendas que presenten graves deficiencias que no aconsejen dilatar en el tiempo su reparación.

c) En el caso de los espacios comunes exteriores de titularidad privada, que los mismos estén abiertos al uso público en general.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 143, de 26 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas.

1.- El importe total de esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 euros), que se financiarán de la siguiente forma: anualidad 2021, por importe de cien mil euros (100.000,00 euros) con cargo a la aplicación 07.06.261A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021; y anualidad 2022, por un importe

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022, quedando condicionado la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio propuesto.

2. El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se calculará aplicando la fórmula establecida en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio. El importe podrá alcanzar hasta un 60 por ciento del gasto subvencionable, con un límite máximo de 150.000 euros, por solicitante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de un grupo de viviendas protegidas o ubicadas en zonas declaradas de rehabilitación preferente o cuenten con alguna medida de protección prevista en el planeamiento urbanístico municipal, la cuantía máxima a subvencionar podrá incrementarse en un 10 por ciento hasta alcanzar el 70 por ciento del gasto subvencionable, con un importe total máximo de 165.000 euros por solicitante.

3.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un treinta y cinco por ciento (35%) de la subvención concedida o el porcentaje mayor que de ésta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la concesión de la subvención, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá adelantar el 100 por cien de la subvención concedida al beneficiario sin la previa constitución de garantías.

5. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

6. El porcentaje de subvención que se asignará a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios de cuantificación descritos en el resuelto decimocuarto de la presente convocatoria:

$$S = \frac{P + 80 + Ar}{3}$$

Donde:

S = % de subvención.

P = Puntos obtenidos según criterios del artículo 13.

Ar (Viviendas protegidas o Área de rehabilitación integral) = 10.

Quinto. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, conforme al modelo I que se publica como anexo a esta convocatoria, además de la documentación e irán siempre acompañadas del correspondiente proyecto de ejecución comprensivo de las obras a subvencionar, para su valoración por parte del Comité de Evaluación.

2. Cuando la solicitud se refiera a la realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, además de cumplir los requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público, el proyecto a que se refiera el apartado anterior deberá referirse únicamente a la fase para la cual se solicita la ayuda.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

3. Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal deberá presentar una única solicitud de subvención comprensiva de una o varias actuaciones en la misma zona o en zonas diferentes. En el supuesto de presentación, por cada entidad, de más de una solicitud se admitirá la primera solicitud presentada de acuerdo a la fecha y hora de presentación en registro electrónico siendo inadmitidas el resto de solicitudes presentadas.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

5. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>

6. La solicitud de subvención deberá suscribirse por el alcalde-presidente del Ayuntamiento o por el presidente de la Junta Vecinal y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente y en el caso de Juntas Vecinales, por la Junta, o en su caso, el Concejo.

7. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

a) Ser ciertos cuantos datos figuraran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

8. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

9. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

Sexto. Otros datos:

1. El órgano instructor de los procedimientos será la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, que estará asistida, para la valoración de las solicitudes, por el Comité de Evaluación al que se refiere el artículo 11 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

2. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la presente convocatoria en el caso de que, al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros (60.000,00 €). En los demás casos, la competencia corresponderá a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. De conformidad con el artículo 10.7 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud, dentro del plazo de diez días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Transcurrido dicho plazo, si el solicitante no reformulara la solicitud, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

5. La resolución del procedimiento se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo, se podrá publicar en la página web de la Dirección General de Vivienda <http://www.viviendadecantabria.es>

6. La publicación de la propuesta de resolución provisional y de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria sustituye a las notificaciones individuales, con los mismos efectos, conforme a lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 7 de julio de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/8498

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-8480 *Extracto de la Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.*

TítuloES: Extracto de la Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales "Concepción Arenal" del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.

TextoES: BDNS (Identif.): 589170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589170>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

Segundo. Objeto.

1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de personal investigador mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de ayudas para la realización de tesis doctorales dentro de los programas de doctorado de la Universidad de Cantabria que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

La convocatoria contempla dos líneas, una de carácter general, y otra centrada en estudios de las mujeres y de género. En esta línea, el proyecto de Tesis deberá incluir como elemento central la investigación e innovación en estudios de las mujeres y de género, recogidas en la Estrategia para la Igualdad de Género en la Investigación e Innovación de la Comisión Europea (<https://ec.europa.eu/research/swafs/index.cfm?pg=policy&lib=gender>), incluyendo, por lo tanto, el desarrollo de teorías o conceptos, la formulación de hipótesis y objetivos, la recogida y análisis de datos, así como el impacto esperado de los resultados de la Tesis.

2. Se convocan de 13 ayudas en la presente convocatoria Concepción Arenal:

— Una ayuda en la línea de estudios de las mujeres y de género.- Doce ayudas en la línea general.

Las 13 ayudas podrán corresponder a cualquier área del conocimiento científico, excepto las áreas de biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud que serán objeto de convocatoria específica. 3. Las ayudas consistirán en contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral. Las ayudas tienen como objeto la realización simultánea, por parte del investigador o investigadora predoctoral en formación, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, y el conjunto de actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado.

A su vez, cuando los doctorandos obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se financiará la contratación laboral de un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración.

CVE-2021-8480

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales "Concepción Arenal" del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

La retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as en formación durante este periodo será de 16.450,56 € euros brutos anuales los dos primeros años, 17.625,09 € euros brutos anuales el tercer año y 22.032,00 euros brutos anuales el cuarto año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por la Universidad de Cantabria.

Si la obtención del título de doctor/a tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores/as recién doctorados/as. La retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.032,00 euros brutos anuales. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por la Universidad de Cantabria.

Asimismo, en el marco de estas ayudas se incluye una dotación adicional que financia la realización de estancias por parte del personal investigador en formación en su etapa predoctoral con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis. En relación con la ayuda adicional, se autorizará una única ayuda de 5.000 euros por cada investigador contratado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de octubre al 15 de noviembre.

Sexto. Otros datos.

La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatoria de ayudas contratos predoctorales Concepción Arenal del programa de personal investigador en formación de la Universidad de Cantabria"

La persona solicitante cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, el cual enviará en todo caso, obligatoriamente de forma telemática. Para su presentación deberá:

a) Con carácter general, se cumplimentará el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria debiendo adjuntar al mismo, siempre en formato PDF, la documentación indicada en el punto III.2.1. Una vez adjunta dicha documentación y cumplimentado el formulario de solicitud para su presentación se requerirá de su firma con un certificado electrónico válido. A los efectos de la presente convocatoria se entienden por certificados electrónicos válidos aquellos que se encuentren entre los certificados admitidos como sistema de identificación y firma por la Sede Electrónica de la Universidad.

b) Únicamente en el caso de que la persona solicitante sea residente en el extranjero y no disponga de un certificado electrónico válido, procederá a cumplimentar el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la UC, e imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación procediendo a su firma original y presentación de los mismos en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten de la forma distinta a lo dispuesto en este apartado.

Santander, 6 de octubre de 2021.

El vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria,
Luigi dell'Olivo.

[2021/8480](#)

CVE-2021-8480

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-8482 *Extracto de la Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud de la Universidad de Cantabria.*

TítuloES: Extracto de la Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud de la Universidad de Cantabria.

TextoES: BDNS(Identif.):589224.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589224>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

Segundo. Objeto.

1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de personal investigador en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 3 ayudas en el área de la biomedicina, la biotecnología y las ciencias de la salud, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

Tendrán cabida en esta convocatoria aquellas solicitudes cuya memoria de proyecto se corresponda con las áreas de biomedicina, la biotecnología y/o las ciencias de la salud. 2. Las ayudas consistirán en contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral. Las ayudas tienen como objeto la realización simultánea, por parte del investigador o investigadora predoctoral en formación, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, y el conjunto de actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado.

A su vez, cuando los doctorandos obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se financiará la contratación laboral de un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud de la Universidad de Cantabria.

CVE-2021-8482

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Cuarto. Cuantía.

La retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as en formación durante este periodo será de 16.450,56 € euros brutos anuales los dos primeros años, 17.625,09 € euros brutos anuales el tercer año y 22.032,00 euros brutos anuales el cuarto año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por la Universidad de Cantabria.

Si la obtención del título de doctor/a tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores/as recién doctorados/as. La retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.032,00 euros brutos anuales. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por la Universidad de Cantabria.

Asimismo, en el marco de estas ayudas se incluye una dotación adicional que financia la realización de estancias por parte del personal investigador en formación en su etapa predoctoral con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis. En relación con la ayuda adicional, se autorizará una única ayuda de 5.000 euros por cada investigador contratado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 25 de octubre al 15 de noviembre.

Sexto. Otros datos.

La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatoria de ayudas del programa de personal investigador en formación en el área de biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud de la UC".

La persona solicitante cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, el cual enviará en todo caso, obligatoriamente de forma telemática. Para su presentación deberá:

a) Con carácter general, se cumplimentará el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria debiendo adjuntar al mismo, siempre en formato PDF, la documentación indicada en el punto III.2.1. Una vez adjunta dicha documentación y cumplimentado el formulario de solicitud para su presentación se requerirá de su firma con un certificado electrónico válido. A los efectos de la presente convocatoria se entienden por certificados electrónicos válidos aquellos que se encuentren entre los certificados admitidos como sistema de identificación y firma por la Sede Electrónica de la Universidad.

b) Únicamente en el caso de que la persona solicitante sea residente en el extranjero y no disponga de un certificado electrónico válido, procederá a cumplimentar el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la UC, e imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación procediendo a su firma original y presentación de los mismos en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten de la forma distinta a lo dispuesto en este apartado.

Santander, 6 de octubre de 2021.

El vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria,
Luigi dell'Olivo.

2021/8482

CVE-2021-8482

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-8486 *Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la Salud de la Universidad de Cantabria.*

La Universidad de Cantabria hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

Estas ayudas se desarrollan dentro del marco de colaboración entre el Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y la Universidad de Cantabria con el fin de promocionar un Programa de ayudas de formación de personal investigador en nivel predoctoral, dirigido específicamente a las áreas de biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud con objeto de promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, que faciliten su futuro desarrollo profesional y su incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

Este programa está financiado la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

I. OBJETO Y CONDICIONES

I.1.- OBJETO Y NÚMERO DE AYUDAS. ENTIDAD GESTORA DE LAS AYUDAS

1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de personal investigador en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 3 ayudas en el área de la biomedicina, la biotecnología y las ciencias de la salud, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

Tendrán cabida en esta convocatoria aquellas solicitudes cuya memoria de proyecto se corresponda con las áreas de biomedicina, la biotecnología y/o las ciencias de la salud.

2. Las ayudas consistirán en contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral. Las ayudas tienen como objeto la realización simultánea, por parte del personal investigador predoctoral en formación, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, y el conjunto de actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

A su vez, cuando las personas beneficiarias de las ayudas obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se financiará la contratación laboral de un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración.

3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.
4. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 62.0000.642.01 de la Universidad de Cantabria.

I.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años, y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador/a contratado/a. Los contratos serán a tiempo completo.
2. Las ayudas comprenderán tres conceptos: la ayuda para la financiación de los contratos, una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y los gastos derivados de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.
3. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as en formación durante este periodo será de 16.450,56 € euros brutos anuales los dos primeros años, 17.625,09 € euros brutos anuales el tercer año y 22.032,00 euros brutos anuales el cuarto año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por la Universidad de Cantabria.

No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor/a o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor/a tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda para la contratación durante el POP de un año de duración, de los/las investigadores/as recién doctorados/as. La retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.032,00 euros brutos anuales. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por la Universidad de Cantabria. Los contratos serán a tiempo completo.

4. En relación con la dotación adicional se autorizará una única ayuda de 5.000 euros por cada investigador/a contratado/a para la realización de estancias por parte del personal investigador en formación en su etapa predoctoral. La finalidad de esta dotación es que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

5. Las personas beneficiarias de esta convocatoria tendrán derecho a la financiación de los gastos de matrícula correspondiente a los cursos en los que esté matriculada durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral. Esta financiación será exclusivamente para el concepto de tutela académica, y desde el curso 2021-2022.

I.3 PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas que hayan obtenido títulos universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.4.- DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL

El personal investigador predoctoral en formación contratado al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tiene como derechos y obligaciones aquellos que se recogen en dicha Ley, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 22 de marzo de 2005.

Además, tendrá como derechos y obligaciones específicos en materia de investigación, los recogidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de personal investigador predoctoral en formación.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) Obtener de la Universidad de Cantabria, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
 - b) El personal investigador podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad donde se desarrolle la línea de investigación a la que esté adscrito el candidato/a o con el que se establezca una colaboración a tal efecto, previo acuerdo entre el tutor/a, el director/a de la tesis doctoral y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria.
 - c) La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida, en todo caso, por el departamento correspondiente.
 - d) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de las instituciones convocantes, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral que le sean de aplicación, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.
 - e) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Política Científica, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del Director/a de la Tesis.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- f) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el al Vicerrector de Investigación y Política Científica.
 - g) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Política Científica la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.
 - h) Hacer referencia al presente Programa de ayudas, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.
 - j) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
 - k) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Política Científica, la obtención del Grado de Doctor/a.
 - l) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director/a de la Tesis.
2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario o beneficiaria implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo , por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario/a de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 21 de la Ley 24/2015.

3. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Universidad de Cantabria la que nombra al Director/a de la Tesis.

2. De manera general será obligación de los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando/a, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

- a) Supervisar y dar conformidad a los documentos que requiera la persona beneficiaria de la ayuda que deban contener el V.º B.º del director/a de la tesis, del departamento o instituto, y del Vicerrector de Investigación y Política Científica.
 - b) Informar y dar la conformidad justificando la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrector de Investigación y Política Científica.
 - c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones de la persona beneficiaria.
 - d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1 con la con la Universidad de Cantabria o con alguno de sus Institutos Mixtos desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un codirector/a que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director/a.
 - e) No podrá figurar como director/a en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.
3. El incumplimiento manifiesto de las obligaciones por parte del Director/a de Tesis podrá conllevar la inhabilitación para avalar solicitudes en futuras convocatorias.

1.6. DESARROLLO DE LAS AYUDAS

1. Las personas adjudicatarias de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.
2. La incorporación de las personas beneficiarias se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si la persona beneficiaria no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.
3. El alta se tramitará previa presentación por los/las interesados/as de los siguientes documentos:
 - a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados/as con el VºBº. de la persona que compromete su voluntad de actuar como director/a de la tesis.
 - b) Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2021-2022.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

4. Para cualquier ausencia temporal deberá solicitarse autorización al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, siempre con la conformidad del director/a de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director/a de tesis.
5. Para cualquier cambio que afecte al centro, director/a o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, que resolverá a la vista del informe del director/a de tesis y del Departamento/Instituto. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.
6. Para la etapa de orientación posdoctoral (POP) se elaborará un programa de trabajo y actividades que se presentará una vez acreditado el acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La formalización del contrato POP se realizará una vez abonadas las tasas de expedición del título de doctor/a. La duración del contrato será de un año improrrogable.
7. En relación con la dotación adicional para la realización de estancias esta ayuda se destinará a la financiación de aquellas estancias que realicen dichos investigadores o investigadoras a partir del segundo año de contrato predoctoral en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado.

En todo caso, las estancias deberán tener una duración mínima de un mes ininterrumpido, contado a partir de la fecha de incorporación al centro receptor.

El gasto justificable podrá comprender dos conceptos: gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción, visado y seguro de accidentes y médico, en su caso.

El gasto justificable derivado del alojamiento y manutención será como máximo de:

- En España: 25 euros por día de estancia en el centro.
- En el extranjero: en función del país de destino, de acuerdo con el Anexo II de esta resolución.

El gasto justificable máximo por estancia derivado de locomoción, visado y seguro de accidentes y médico será de:

- 150 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.
- En el caso de desplazamientos para estancias en el extranjero, 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

En relación con los gastos justificables derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El personal investigador en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

1.7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador/a contratado/a y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por la persona beneficiaria de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.
 - b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
 - c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Política Científica para la ausencia.
2. Los Directores y Directoras de tesis deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica cualquier causa de incompatibilidad.

1.8. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado/a, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

1.9. MEMORIAS ANUALES

1. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
2. El informe de evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá emitirse antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. En el informe se hará referencia expresa a la conveniencia o no de continuar con la ayuda.

II. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION

II.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a titulados y tituladas universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según anexo I, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

- a) Con posterioridad al 1 de enero de 2017, en el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.
- b) Con posterioridad al 1 de enero de 2016, en el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos y arquitectos /as técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.
- c) Con posterioridad al 1 de enero de 2016, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.
- d) Con posterioridad al 1 de enero de 2017, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.
- e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2013 en los siguientes casos:
 - e.1) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
 - e.2) Las personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de seis años entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2017.
 - e.3) Para las personas solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

2. Contar con una nota media igual o superior a 6,5 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo I.

3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

4. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
5. Posteriormente, para ser persona beneficiaria de las ayudas, las personas solicitantes deberán estar matriculadas en el Doctorado en los plazos establecidos en la convocatoria del curso académico 2021-2022.

II.2. REQUISITOS DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS

1. Los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias de este programa serán doctores o doctoras con vinculación permanente a la Universidad de Cantabria o del IBBTEC, excluyendo aquellos/as adscritos al Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL). En el supuesto de vinculación contractual del director/a de la tesis, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director/a de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector/a que cumpla tal requisito.
2. Ninguna persona que actúe como director/a, o bien como codirector/a, podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por la misma persona será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.
3. Los directores y directoras de tesis deberán conocer y cumplir la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Cantabria.

III. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

III.1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde el día 25 de octubre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive.
2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto II.1, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.
3. La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la **Sede Electrónica de la Universidad** de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento **“Convocatoria de ayudas del programa de personal investigador en formación en el área de biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud de la UC”**.

La persona solicitante cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, el cual enviará en todo caso, obligatoriamente de forma telemática. Para su presentación deberá:

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- a) Con carácter general, se cumplimentará el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria debiendo adjuntar al mismo, siempre en formato PDF, la documentación indicada en el punto III.2.1. Una vez adjunta dicha documentación y cumplimentado el formulario de solicitud para su presentación se requerirá de su firma con un certificado electrónico válido. A los efectos de la presente convocatoria se entienden por certificados electrónicos válidos aquellos que se encuentren entre los certificados admitidos como sistema de identificación y firma por la Sede Electrónica de la Universidad.
- b) Únicamente en el caso de que la persona solicitante sea residente en el extranjero y no disponga de un certificado electrónico válido, procederá a cumplimentar el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la UC, e imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación procediendo a su firma original y presentación de los mismos en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten de la forma distinta a lo dispuesto en este apartado.

III.2. CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. El formulario de solicitud: se deberá cumplimentar en todos sus apartados.

Con la solicitud se adjuntará, con carácter general en formato electrónico, por parte de cada persona solicitante, los siguientes documentos:

- a. Currículum vitae del candidato o candidata (aproximadamente 4 páginas) que irá acompañado de la Certificación académica personal. Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo I. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web:

<https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnnextoid=aac4dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

en la que encontrarán toda la información de cómo han de proceder y el acceso al servicio online para cumplimentar el formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” que deberá presentar junto con la siguiente documentación:

- Certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.
- Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.

- b. Memoria del proyecto formativo que incluya el proyecto o línea de investigación específica y novedosa que constituya el marco en el que se realizará la formación del personal investigador predoctoral (aproximadamente 6 páginas). Este documento llevará un informe del profesor o profesora que compromete su voluntad de actuar como Director o Directora de la tesis, sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por la persona solicitante (documento normalizado).

- c. Currículum vitae del Profesor/a que compromete su voluntad de actuar como director/a de la Tesis referido a los seis últimos años (aproximadamente 4 páginas).

No se adjuntará el CV del codirector/a en caso de que lo hubiera.

- d. Historial científico de los últimos seis años del grupo investigador receptor (aproximadamente 4 páginas).

Los documentos podrán presentarse en inglés (exceptuando el impreso de solicitud y la certificación académica). Todos los ficheros se presentarán en formato pdf. La suma del tamaño de todos los ficheros no podrá exceder los 14 Mb, siendo el tamaño máximo por fichero de 10 Mb.

2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

5. La presentación de una solicitud de ayuda a esta convocatoria es incompatible con la presentación de una solicitud de ayuda a la convocatoria de ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral Concepción Arenal. La presentación de solicitud a ambas convocatorias anulará las dos.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

III.3. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por parte de la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica en la página Web de la Universidad de Cantabria <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=531&a=462> con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.
2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.
4. La notificación de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

III.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por personas expertas designadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria, que aplicarán los siguientes criterios y el baremo que se expresa a continuación:

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta:

- Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo I).
- Currículum vitae del candidato/a. El currículum del candidato/a será valorado teniendo en cuenta la relación del Master cursado con el tema de la Tesis, publicaciones de investigación en las que ocupe un lugar de autoría preferente, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y otros méritos. La valoración máxima del currículum será de 1 punto.

Los resultados de la Fase I de selección, serán normalizados a una escala de 7 puntos, otorgando 7 puntos al de mayor puntuación.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

FASE 2

El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

-Hasta 2 puntos.-Interés científico y calidad del proyecto y financiación prevista para su desarrollo.

Se valorará:

- La formulación de objetivos claros y realistas, impacto del proyecto, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y relación con el tema de la tesis doctoral, novedad, originalidad del proyecto e interés presunto de los resultados esperados. También se valorará positivamente la multidisciplinariedad. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del proyecto de la tesis.
- La viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución especialmente si son experimentales, requieren de muestreos, análisis en laboratorios, etc., si está incluido en un proyecto financiado, vinculación del grupo de investigación en el que se integrará la persona solicitante con la temática del proyecto. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del proyecto de la tesis.

-Hasta 3 puntos.-Currículum Vitae del Profesor/a que compromete su voluntad de actuar como director/a de la tesis en los últimos seis años. No se valorará ningún mérito o contribución anterior a los últimos 6 años.

Se valorará:

- La relevancia y contribución en artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos y las patentes concedidas o licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y posición en el orden de firma, y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 80% de la valoración del Currículum.
- La participación en proyectos de investigación, las estancias de investigación en otros centros, premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.

-Hasta 1 punto.-Historial científico del grupo receptor en los últimos 6 años y capacidad formativa en investigación. No se valorará ningún mérito o contribución anterior a los últimos 6 años.

Se valorará:

- La relevancia y contribución del equipo en la actividad investigadora relacionada con la memoria presentada, reflejada en artículos publicados en revistas científicas, libros, capítulos de libros, trabajos presentados en congresos, patentes concedidas o licenciadas, y las tesis doctorales realizadas en el seno del grupo. El peso de esta parte será al menos el 60% de la valoración del historial científico del grupo receptor.
- Los proyectos nacionales o internacionales y convenios con empresas o instituciones con miembros del equipo como investigadores responsables, valorando especialmente la existencia de un proyecto o contrato vigente que soporte la investigación del posdoctoral a contratar durante un año.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Los resultados de la Fase 2 de selección serán normalizados a una escala de 3 puntos, otorgando 3 puntos al de mayor puntuación.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la Fase 1 más la Fase 2.

IV. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, a la vista de la evaluación realizada, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes
2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.
3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la web de la Universidad de Cantabria.
4. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria serán destruidas.

V. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

VI. INCIDENCIAS EN EL DISFRUTE DE LA AYUDA

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 6 de octubre de 2021.
El vicerrector de Investigación Y Política Científica,
Luigi dell'Olio.

CVE-2021-8486

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

ANEXO I CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

SE CONTEMPLAN DOS CASOS:

PRIMERO

Para estudios realizados en centros en España

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a y Maestro/a, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos
- Notable: 7,75 puntos
- Aprobado: 5,75 puntos

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 – 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a.

En los casos de títulos de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

SEGUNDO:

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Universidades y que están en la web:

<https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnnextoid=aac4dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

1. El formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico.
2. Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la “Declaración de equivalencia de nota media” para presentarla ante la entidad que se lo ha requerido (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.). Para rellenar el formulario se seguirá lo dispuesto en las Instrucciones para rellenar la declaración de equivalencia de nota media recogidas en el Anexo II de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se actualiza la relación de escalas (ver en "Información relacionada" el pdf denominado "Anexo II. Instrucciones para la declaración de equivalencias"). Adicionalmente, se puede consultar el documento de Preguntas más frecuentes (ver en "Información relacionada" de la sección "Información general").
3. Una vez que haya terminado de rellenar la declaración de equivalencia de nota media podrá descargarla e imprimirla de manera inmediata. El documento impreso de "declaración de equivalencia de nota media", que contendrá un CSV (código seguro de verificación) deberá ser firmado para presentarlo ante la entidad que la haya requerido para el procedimiento en el que el interesado pretende concurrir (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.).
4. La declaración de equivalencia será revisada por los órganos instructores de los procedimientos, que deberán verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Se contemplarán dos supuestos:

- a. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.
- b. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

ANEXO II

Importe de las ayudas para la estancia según país (cuantías en euros por día de estancia)

País	Ayuda para la estancia
Alemania	40
Andorra	20
Angola	40
Arabia Saudí	30
Argelia	35
Argentina	35
Australia	30
Austria	35
Bélgica	50
Bolivia	20
Bosnia-Herzegovina	30
Brasil	45
Bulgaria	25
Camerún	30
Canadá	35
Chile	35
China	30
Colombia	40
Corea	35
Costa de Marfil	25
Costa Rica	25
Croacia	30
Cuba	25
Dinamarca	40
Ecuador	25
Egipto	30
El Salvador	25
Emiratos Árabes Unidos	35
Eslovaquia	30
Estados Unidos	45
Etiopía	35
Filipinas	25
Finlandia	40
Francia	40
Gabón	35

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

País	Ayuda para la estancia
Ghana	25
Grecia	25
Guatemala	30
Guinea Ecuatorial	30
Haití	20
Honduras	25
Hungría	35
India	30
Indonesia	30
Irak	25
Irán	30
Irlanda	30
Israel	35
Italia	40
Jamaica	30
Japón	50
Jordania	30
Kenia	30
Kuwait	35
Líbano	35
Libia	35
Luxemburgo	40
Malasia	30
Malta	20
Marruecos	30
Mauritania	20
Méjico	30
Montenegro	35
Mozambique	25
Nicaragua	35
Nigeria	35
Noruega	45
Nueva Zelanda	25
Países Bajos	40
Pakistán	25
Panamá	25
Paraguay	20
Perú	30

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

País	Ayuda para la estancia
Polonia	30
Portugal	30
R. Dominicana	25
Reino Unido	50
República Checa	30
Rumania	35
Rusia	60
Senegal	25
Serbia	35
Singapur	30
Siria	30
Sudáfrica	25
Suecia	45
Suiza	45
Tailandia	25
Taiwán	30
Tanzania	25
Túnez	25
Turquía	25
Uruguay	25
Venezuela	25
Yemen	40
Zaire/Congo	35
Zimbabue	25
Resto del mundo	35

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-8497 *Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.*

El vicerrector de Investigación y Política Científica en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

Este programa está financiado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

I. OBJETO Y CONDICIONES

I.1. OBJETO Y NÚMERO DE AYUDAS

1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de personal investigador mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de ayudas para la realización de tesis doctorales dentro de los programas de doctorado de la Universidad de Cantabria que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

La convocatoria contempla dos líneas, una de carácter general, y otra centrada en estudios de las mujeres y de género. En esta línea, el proyecto de Tesis deberá incluir como elemento central la investigación e innovación en estudios de las mujeres y de género, recogidas en la Estrategia para la Igualdad de Género en la Investigación e Innovación de la Comisión Europea: (<https://ec.europa.eu/research/swafs/index.cfm?pg=policy&lib=gender>), incluyendo, por lo tanto, el desarrollo de teorías o conceptos, la formulación de hipótesis y objetivos, la recogida y análisis de datos, así como el impacto esperado de los resultados de la Tesis.

2. Se convocan 13 ayudas en la presente convocatoria Concepción Arenal:

- Una ayuda en la línea de estudios de las mujeres y de género.
- Doce ayudas en la línea general

Las 13 ayudas podrán corresponder a cualquier área del conocimiento científico, **excepto las áreas de biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud que serán objeto de convocatoria específica.**

3. Las ayudas consistirán en contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral. Las ayudas tienen como objeto la realización simultánea, por parte del investigador o investigadora predoctoral en formación, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, y el conjunto de actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado.

CVE-2021-8497

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

A su vez, cuando las personas beneficiarias de las ayudas obtengan el título de doctorado con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se financiará la contratación laboral de un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración.

4. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.
5. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.642.01.

I.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años, y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador/a contratado/a. Los contratos serán a tiempo completo.
2. Las ayudas comprenderán tres conceptos: la ayuda para la financiación de los contratos, una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y los gastos derivados de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.
3. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as en formación durante este periodo será de 16.450,56 € euros brutos anuales los dos primeros años, 17.625,09 € euros brutos anuales el tercer año y 22.032,00 euros brutos anuales el cuarto año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por la Universidad de Cantabria.

No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor/a o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor/a tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores/as recién doctorados/as. La retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.032,00 euros brutos anuales. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por la Universidad de Cantabria. Los contratos serán a tiempo completo.

4. En relación con la dotación adicional se autorizará una única ayuda de 5.000 euros por cada investigador/a contratado/a para la realización de estancias por parte del personal investigador en formación en su etapa predoctoral. La finalidad de esta dotación es que dicho personal pueda mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis.
5. Las personas que resulten beneficiarias de esta convocatoria tendrán derecho a la financiación de los gastos de matrícula correspondiente a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral. Esta financiación será exclusivamente para el concepto de tutela académica, y desde el curso 2021-2022.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

I.3 PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas que hayan obtenido títulos universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL

El personal investigador predoctoral en formación contratado al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tiene como derechos y obligaciones aquellos que se recogen en dicha Ley, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 22 de marzo de 2005.

Además, tendrá como derechos y obligaciones específicos en materia de investigación, los recogidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de personal investigador predoctoral en formación.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
 - b) El personal investigador podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad donde se desarrolle la línea de investigación a la que esté adscrito el candidato o candidata, previo acuerdo entre el tutor/a, el director/a de la tesis doctoral y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria.
 - c) La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida, en todo caso, por el departamento correspondiente.
 - d) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.
 - e) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del Director o Directora de la Tesis.
 - f) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.
 - g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.
 - h) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- j) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para quienes perciben ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
 - k) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica la obtención del Doctorado.
 - l) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director/a de la Tesis.
2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario o beneficiaria implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario/a de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores/ras en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 21 de la Ley 24/2015.
3. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que puedan dar lugar.

1.5. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES/AS DE TESIS

1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director/a de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que nombra al Director/a de la Tesis.
2. De manera general será obligación de los directores y directora de tesis de las personas beneficiarias velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando/a, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

- a) Supervisar y emitir los documentos que requiera la persona beneficiaria de la ayuda que deban contener el Vº Bº del director/a de la tesis, del departamento o instituto, y del Vicerrector de Investigación y Política Científica.
- b) Informar y dar conformidad justificando la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario/a.
 - d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1, con la Universidad de Cantabria o con alguno de sus Institutos Mixtos desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un Codirector/a que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el Director o Directora.
 - e) No podrá figurar como director/a en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.
3. El incumplimiento manifiesto de las obligaciones por parte del Director o Directora de Tesis podrán conllevar la inhabilitación para avalar solicitudes en futuras convocatorias.

I.6. DESARROLLO DE LAS AYUDAS

1. Las personas adjudicatarias de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.
2. La incorporación de las personas beneficiarias se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si la persona beneficiaria no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.
3. El alta se tramitará previa presentación por los/las interesados/as de los siguientes documentos:
 - a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados/as con el VºBº del profesor/a que compromete su voluntad de actuar como director o directora de la tesis.
 - b) Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2021-2022.
4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, siempre con la conformidad del director/a de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director/a de tesis.
5. Para cualquier cambio que afecte al centro, Director/a o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, que resolverá a la vista del informe del Director/a de tesis y del Departamento/Instituto. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.
6. Para la etapa de orientación posdoctoral (POP) se elaborará un programa de trabajo y actividades que se presentará una vez acreditado el acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La formalización del contrato POP se realizará una vez abonadas las tasas de expedición del título de Doctor/a. La duración del contrato será de un año improrrogable.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

7. En relación con la dotación adicional para la realización de estancias esta ayuda se destinará a la financiación de aquellas estancias que realicen dichos investigadores o investigadoras a partir del segundo año de contrato predoctoral en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado.

En todo caso, las estancias deberán tener una duración mínima de un mes ininterrumpido, contado a partir de la fecha de incorporación al centro receptor.

El gasto justificable podrá comprender dos conceptos: gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción, visado y seguro de accidentes y médico, en su caso.

El gasto justificable derivado del alojamiento y manutención será como máximo de:

- En España: 25 euros por día de estancia en el centro.
- En el extranjero: en función del país de destino, de acuerdo con el Anexo II de esta resolución.

El gasto justificable máximo por estancia derivado de locomoción, visado y seguro de accidentes y médico será de:

- 150 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.
- En el caso de desplazamientos para estancias en el extranjero, 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

En relación con los gastos justificables derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El personal investigador en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

1.7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador/a contratado/a y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por la persona beneficiaria de la

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpen el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
 - c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Política Científica.
2. Los directores y directoras de tesis deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica cualquier causa de incompatibilidad.

I.8. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado/a, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.9. MEMORIAS ANUALES

1. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
2. El informe de evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá emitirse antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. En el informe se hará referencia expresa a la conveniencia o no de continuar con la ayuda.

II. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

II.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a tituladas y titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten, en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según anexo I, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:
 - a) Con posterioridad al 1 de enero de 2017, en el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.
 - b) Con posterioridad al 1 de enero de 2016, en el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos/as y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.
 - c) Con posterioridad al 1 de enero de 2016, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.
 - d) Con posterioridad al 1 de enero de 2017, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.
 - e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2013 en los siguientes casos:

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

- e.1) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
 - e.2) Quienes se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de seis años entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2017.
 - e.3) Para las personas solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.
- 2. Contar con una nota media igual o superior a 6,50 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo I. Esta nota se deberá alcanzar en todas y cada una de las titulaciones que se presenten.
 - 3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.
 - 4. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - 5. Posteriormente, para ser persona beneficiaria de las ayudas, las personas solicitantes deberán estar matriculadas en el Doctorado en los plazos establecidos en la convocatoria del curso académico 2021-2022.

II.2. REQUISITOS DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS

- 1. Los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias de este programa serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad de Cantabria o a alguno de sus Institutos Mixtos. En el supuesto de vinculación contractual del Director/a de la Tesis con la Universidad de Cantabria, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el Director/a de la Tesis no cumpliera con este requisito de vinculación contractual será obligatoria la participación de un Codirector/a que cumpla tal requisito
- 2. Ninguna persona que actúe como director/a, o bien como codirector/a podrá figurar en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por la misma persona será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.
- 3. Los directores o directoras de tesis deberán conocer y cumplir la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Cantabria.

III. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

III.1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde el día 25 de octubre de 2021 al 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive.
- 2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto II.1, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.
- 3. La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la **Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria** (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "**Convocatoria de ayudas contratos**"

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

predoctorales Concepción Arenal del programa de personal investigador en formación de la Universidad de Cantabria”

La persona solicitante cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, el cual enviará en todo caso, obligatoriamente de forma telemática. Para su presentación deberá:

- a) Con carácter general, se cumplimentará el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria debiendo adjuntar al mismo, siempre en formato PDF, la documentación indicada en el punto III.2.1. Una vez adjunta dicha documentación y cumplimentado el formulario de solicitud para su presentación se requerirá de su firma con un certificado electrónico válido. A los efectos de la presente convocatoria se entienden por certificados electrónicos válidos aquellos que se encuentren entre los certificados admitidos como sistema de identificación y firma por la Sede Electrónica de la Universidad.
- b) Únicamente en el caso de que la persona solicitante sea residente en el extranjero y no disponga de un certificado electrónico válido, procederá a cumplimentar el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la UC, e imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación procediendo a su firma original y presentación de los mismos en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten de la forma distinta a lo dispuesto en este apartado.

III.2. CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. En el formulario de solicitud se deberá indicar a qué línea se presenta la misma, siendo ambas excluyentes entre sí:
 - a. Línea de estudios de las mujeres y de género.
 - b. Línea general

Este dato es obligatorio y no es subsanable.

Con la solicitud se adjuntará, con carácter general en formato electrónico, por parte de cada persona solicitante, lo siguiente:

- a. Curriculum vitae del candidato o candidata (aproximadamente 4 páginas) que irá acompañado de la Certificación académica personal. Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo I. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web:

<https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnextoid=aac4dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

en la que encontrarán toda la información de cómo se ha de proceder y el acceso al servicio online para cumplimentar el formulario de “declaración de equivalencia de la

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” que se deberá presentar junto con la siguiente documentación:

- Certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.
 - Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.
 - En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.
- b. Memoria del proyecto formativo que incluya el proyecto o línea de investigación específica y novedosa que constituya el marco en el que se realizará la formación del personal investigador predoctoral (aproximadamente 6 páginas). Este documento llevará un informe del profesor o profesora que compromete su voluntad de actuar como Director o Directora de la tesis, sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por la persona solicitante (documento normalizado).
- c. Currículum vitae del Profesor/a que compromete su voluntad de actuar como director/a de la Tesis referido a los seis últimos años (aproximadamente 4 páginas).
- No se adjuntará el CV del codirector/a en caso de que lo hubiera.
- d. Historial científico de los últimos seis años del grupo investigador receptor (aproximadamente 4 páginas).

Los documentos podrán presentarse en inglés (exceptuando el impreso de solicitud y la certificación académica). Todos los ficheros se presentarán en formato pdf. La suma del tamaño de todos los ficheros no podrá exceder los 14 Mb, siendo el tamaño máximo por fichero de 10 Mb.

2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.
5. La presentación de una solicitud de ayuda a esta convocatoria es incompatible con la presentación de una solicitud de ayuda a la convocatoria de ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral en el área de la biomedicina,

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

biotecnología y ciencias de la salud de la UC. La presentación de solicitud a ambas convocatorias anulará las dos.

- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado/a de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

III.3. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica en la página Web de la Universidad de Cantabria <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=530&a=461> con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.
- La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos/as de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de las personas beneficiarias.
- La notificación de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

III.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por personas expertas designadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria, además de al menos una persona designada por el Vicerrectorado de Cultura y Participación Social de la UC para las solicitudes en la línea de estudios de las mujeres y de género, que aplicarán los siguientes criterios y el baremo que se expresa a continuación:

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta:

- Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo I).
- Currículum vitae del candidato o candidata. El currículum del candidato/a será valorado teniendo en cuenta la relación del Master cursado con el tema de la Tesis, publicaciones de investigación en las que ocupe un lugar de autoría preferente, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y otros méritos. La valoración máxima del currículum será de 1 punto.

Las personas solicitantes serán ordenadas según la suma de estas puntuaciones (expediente académico más currículum) tendiendo a la clasificación por ramas del conocimiento.

Los resultados de la Fase I de selección, serán normalizados a una escala de 7 puntos, otorgando 7 puntos al de mayor puntuación.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

FASE 2

El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

-Hasta 2 puntos.-Interés científico y calidad del proyecto de tesis doctoral, y financiación prevista para su desarrollo. En las solicitudes presentadas en la línea de estudios de las mujeres y de género, se valorará si el proyecto incorpora como elemento central de la investigación la dimensión de género de acuerdo a lo indicado en el artículo I.1.

Se valorará:

- La formulación de objetivos claros y realistas, impacto del proyecto, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y relación con el tema de la tesis doctoral, novedad, originalidad del proyecto e interés presunto de los resultados esperados. También se valorará positivamente la multidisciplinariedad. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del proyecto de la tesis.
- La viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución especialmente si son experimentales, requieren de muestreos, análisis en laboratorios, etc., si está incluido en un proyecto financiado, vinculación del grupo de investigación en el que se integrará la persona solicitante con la temática del proyecto. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del proyecto de la tesis.

-Hasta 3 puntos.-Currículum Vitae del Profesor/a que compromete su voluntad de actuar como director/a de la tesis en los últimos seis años. No se valorará ningún mérito o contribución anterior a los últimos 6 años.

Se valorará:

- La relevancia y contribución en artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos y las patentes concedidas o licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y posición en el orden de firma, y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 80% de la valoración del Currículum.
- La participación en proyectos de investigación, las estancias de investigación en otros centros, premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.

-Hasta 1 punto.-Historial científico del grupo receptor en los últimos 6 años y capacidad formativa en investigación. No se valorará ningún mérito o contribución anterior a los últimos 6 años.

Se valorará:

- La relevancia y contribución del equipo en la actividad investigadora relacionada con la memoria presentada, reflejada en artículos publicados en revistas científicas, libros, capítulos de libros, trabajos presentados en congresos, patentes concedidas o licenciadas, y las tesis doctorales realizadas en el seno del grupo. El peso de esta parte será al menos el 60% de la valoración del historial científico del grupo receptor.
- Los proyectos nacionales o internacionales y convenios con empresas o instituciones con miembros del equipo como investigadores responsables, valorando especialmente la existencia de un proyecto o contrato vigente que soporte la investigación del posdoctoral a contratar durante un año.

La Comisión de Investigación velará por una asignación de ayudas con la máxima distribución en grandes áreas del conocimiento, por ello realizará una normalización de la Fase 2 por áreas a una escala de 3 puntos, otorgando 3 puntos al máximo de cada área, manteniendo los criterios de exigencia y calidad que reflejan la puntuación especificada anteriormente.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la Fase 1 más la Fase 2.

IV. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, a la vista de la evaluación realizada, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución final de las ayudas deberá garantizar, siguiendo el orden de prelación de las personas solicitantes establecido por la Comisión de evaluación, que se otorguen, al menos:

- 1 ayuda en la línea de “Estudios de las mujeres y de género” a la primera solicitud mejor valorada presentada a esta línea.
- 12 ayudas en la línea general, siguiendo el orden de prelación establecido, excluyendo las presentadas a la línea de “Estudios de las mujeres y de género”.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.
3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.
4. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria serán destruidas.

V. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

VI. INCIDENCIAS EN EL DISFRUTE DE LA AYUDA

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 6 de octubre de 2021.
El vicerrector de Investigación y Política Científica
Luigi dell’Olio

CVE-2021-8497

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

**ANEXO I
CALCULO DE LA NOTA MEDIA**

SE CONTEMPLAN DOS CASOS:

PRIMERO

Para estudios realizados en centros en España

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a y Maestro/a, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos
- Notable: 7,75 puntos
- Aprobado: 5,75 puntos

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 – 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a.

En los casos de títulos de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

SEGUNDO:

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Universidades y que están en la web:

<https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnnextoid=aac4dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

1. El formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico.
2. Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la "Declaración de equivalencia de nota media" para presentarla ante la entidad que se lo ha requerido (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.). Para rellenar el formulario se seguirá lo dispuesto en las Instrucciones para rellenar la declaración de equivalencia de nota media recogidas en el Anexo II de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se actualiza la relación de escalas (ver en "Información relacionada" el pdf denominado "Anexo II. Instrucciones para la declaración de equivalencias"). Adicionalmente, se puede consultar el documento de Preguntas más frecuentes (ver en "Información relacionada" de la sección "Información general").
3. Una vez que haya terminado de rellenar la declaración de equivalencia de nota media podrá descargarla e imprimirla de manera inmediata. El documento impreso de "declaración de equivalencia de nota media", que contendrá un CSV (código seguro de verificación) deberá ser firmado para presentarlo ante la entidad que la haya requerido para el procedimiento en el que el interesado pretende concurrir (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.).
4. La declaración de equivalencia será revisada por los órganos instructores de los procedimientos, que deberán verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

- a. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.

- b. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

ANEXO II

Importe de las ayudas para la estancia según país (cuantías en euros por día de estancia)

País	Ayuda para la estancia
Alemania	40
Andorra	20
Angola	40
Arabia Saudí	30
Argelia	35
Argentina	35
Australia	30
Austria	35
Bélgica	50
Bolivia	20
Bosnia-Herzegovina	30
Brasil	45
Bulgaria	25
Camerún	30
Canadá	35
Chile	35
China	30
Colombia	40
Corea	35
Costa de Marfil	25
Costa Rica	25
Croacia	30
Cuba	25
Dinamarca	40
Ecuador	25
Egipto	30
El Salvador	25
Emiratos Árabes Unidos	35
Eslovaquia	30
Estados Unidos	45
Etiopía	35
Filipinas	25
Finlandia	40
Francia	40
Gabón	35

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

País	Ayuda para la estancia
Ghana	25
Grecia	25
Guatemala	30
Guinea Ecuatorial	30
Haití	20
Honduras	25
Hungría	35
India	30
Indonesia	30
Irak	25
Irán	30
Irlanda	30
Israel	35
Italia	40
Jamaica	30
Japón	50
Jordania	30
Kenia	30
Kuwait	35
Líbano	35
Libia	35
Luxemburgo	40
Malasia	30
Malta	20
Marruecos	30
Mauritania	20
Méjico	30
Montenegro	35
Mozambique	25
Nicaragua	35
Nigeria	35
Noruega	45
Nueva Zelanda	25
Países Bajos	40
Pakistán	25
Panamá	25
Paraguay	20
Perú	30

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

País	Ayuda para la estancia
Polonia	30
Portugal	30
R. Dominicana	25
Reino Unido	50
República Checa	30
Rumania	35
Rusia	60
Senegal	25
Serbia	35
Singapur	30
Siria	30
Sudáfrica	25
Suecia	45
Suiza	45
Tailandia	25
Taiwán	30
Tanzania	25
Túnez	25
Turquía	25
Uruguay	25
Venezuela	25
Yemen	40
Zaire/Congo	35
Zimbabue	25
Resto del mundo	35

2021/8497

CVE-2021-8497

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-8494 *Resolución por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de Ciencias de la Salud, Biomedicina y Biotecnología.*

El Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

Estas ayudas se desarrollan dentro del marco de colaboración entre IDIVAL y la Universidad de Cantabria y con el fin de promocionar un Programa de ayudas de formación de personal investigador en nivel predoctoral, dirigido específicamente a las áreas de ciencias de la salud, biomedicina y biotecnología, para promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, que faciliten su futuro desarrollo profesional y su incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

I. OBJETO Y CONDICIONES

I.1.- OBJETO Y NÚMERO DE AYUDAS. ENTIDAD GESTORA DE LAS AYUDAS.

1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de personal investigador en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 7 ayudas en el área de las ciencias de la salud, de la biomedicina y la biotecnología y que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

Tendrán cabida en esta convocatoria aquellas solicitudes cuya memoria de proyecto se corresponda con las áreas de las ciencias de la salud, biomedicina y la biotecnología.

2. Las ayudas consistirán en contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral. Las ayudas tienen como objeto la realización simultánea, por parte del personal investigador predoctoral en formación, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, y el conjunto de actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado.

A su vez, cuando las personas beneficiarias de las ayudas obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se financiará la contratación laboral de un periodo de orientación posdoctoral (en adelante POP) de un año de duración.

3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

I.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años, y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador/a contratado/a. Los contratos serán a tiempo completo.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

2. Las ayudas comprenderán tres conceptos: la ayuda para la financiación de los contratos, una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y los gastos derivados de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

3. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as en formación durante este periodo será de 16.450,56 € euros brutos anuales los dos primeros años, 17.625,09 € euros brutos anuales el tercer año y 22.032,00 euros brutos anuales el cuarto año, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por los organismos convocantes.

No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor/a o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor/a tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda para la contratación durante el POP de un año de duración, de los/las investigadores/as recién doctorados/as. La retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.032,00 euros brutos anuales. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado IDIVAL. Los contratos serán a tiempo completo.

4. La entidad contratante de los contratos predoctorales será IDIVAL.

5. En relación con la dotación adicional se autorizará una única ayuda de 5.000 euros por cada investigador/a contratado/a para la realización de estancias externas por parte del personal investigador en formación en su etapa predoctoral. La finalidad de esta dotación es que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis.

6. Las personas beneficiarias de esta convocatoria tendrán derecho a la financiación de los gastos de matrícula correspondiente a los cursos en los que esté matriculada durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral. Esta financiación será exclusivamente para el concepto de tutela académica, y desde el curso 2021-2022.

I.3 PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas que hayan obtenido títulos universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.4.- DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL.

El personal investigador predoctoral en formación contratado al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tiene como derechos y obligaciones aquellos que se recogen en dicha Ley, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 22 de marzo de 2005.

Además, tendrá como derechos y obligaciones específicos en materia de investigación, los recogidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de personal investigador predoctoral en formación.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a. Obtener del IDIVAL, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de esta.

CVE-2021-8494

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

b. El personal investigador podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad donde se desarrolle la línea de investigación a la que esté adscrito el candidato/a o con el que se establezca una colaboración a tal efecto, previo acuerdo entre el tutor/a, el director/a de la tesis doctoral y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria y/o por IDIVAL.

c. La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida, en todo caso, por el departamento/grupo correspondiente.

d. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de las instituciones convocantes, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral que le sean de aplicación, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

e. Solicitar autorización al Director de Gestión de IDIVAL, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del Director/a de la Tesis.

f. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Director de Gestión de IDIVAL.

g. Comunicar al Director de Gestión de IDIVAL la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

h. Hacer referencia al presente Programa de ayudas, y a su financiación por IDIVAL, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

i. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

j. Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

k. Comunicar al Director de Gestión de IDIVAL, la obtención del Grado de Doctor/a.

l. Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director/a de la Tesis.

2. La aceptación de la ayuda por parte del persona beneficiaria implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el IDIVAL determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como persona beneficiaria de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente al IDIVAL en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en el reglamento de IDIVAL.

3. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

CVE-2021-8494

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

I.5. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS.

1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director/a de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la Universidad de Cantabria la que nombra al Director/a de la Tesis.

2. De manera general será obligación de los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando/a, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma. En particular deberán:

a. Supervisar y dar conformidad a los documentos que requiera la persona beneficiaria de la ayuda que deban contener el V.º B.º del director/a de la tesis, del departamento o instituto, y del Director de Gestión de IDIVAL.

b. Informar y dar la conformidad justificando la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Director de Gestión de IDIVAL.

c. Dar conformidad a los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones de la persona beneficiaria.

d. Mantener la adscripción recogida en el punto II.2.1 con IDIVAL desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un codirector/a que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director/a.

e. No podrá figurar como director/a en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

3. El incumplimiento manifiesto de las obligaciones por parte del Director/a de Tesis podrá conllevar la inhabilitación para avalar solicitudes en futuras convocatorias.

I.6. DESARROLLO DE LAS AYUDAS.

1. Las personas adjudicatarias de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

2. La incorporación de las personas beneficiarias se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si la persona beneficiaria no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

El alta se tramitará previa presentación por los/las interesados/as de los siguientes documentos:

a. Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados/as con el VºBº. de la persona que compromete su voluntad de actuar como director/a de la tesis.

b. Número de afiliación a la Seguridad Social.

c. Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2021-2022.

3. Para cualquier ausencia temporal deberá solicitarse autorización al Director de Gestión de IDIVAL, siempre con la conformidad del director/a de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director/a de tesis.

4. Para cualquier cambio que afecte al centro, director/a o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Director de Gestión de IDIVAL, que resolverá a la vista del informe del director/a de tesis y del Departamento/Instituto. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el la Dirección de Gestión de IDIVAL. En todo

CVE-2021-8494

caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

5. Para la etapa de orientación posdoctoral (POP) se elaborará un programa de trabajo y actividades que se presentará una vez acreditado el acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La formalización del contrato POP se realizará una vez abonadas las tasas de expedición del título de doctor/a. La duración del contrato será de un año improrrogable.

6. En relación con la dotación adicional para la realización de estancias esta ayuda se destinará a la financiación de aquellas estancias que realicen dichos investigadores o investigadoras a partir del segundo año de contrato predoctoral en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado.

En todo caso, las estancias deberán tener una duración mínima de un mes ininterrumpido, contado a partir de la fecha de incorporación al centro receptor.

El gasto justificable podrá comprender dos conceptos: gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción, visado y seguro de accidentes y médico, en su caso.

El gasto justificable derivado del alojamiento y manutención será como máximo de:

- En España: 25 euros por día de estancia en el centro.
- En el extranjero: en función del país de destino, de acuerdo con el Anexo I de esta resolución.

El gasto justificable máximo por estancia derivado de locomoción, visado y seguro de accidentes y médico será de:

- 150 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.
- En el caso de desplazamientos para estancias en el extranjero, 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

En relación con los gastos justificables derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en el Decreto de Cantabria 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. El personal investigador en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

I.7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador/a contratado/a y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por la persona beneficiaria de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Director de Gestión de IDIVAL para la ausencia.

2. Los Directores y Directoras de tesis deberán comunicar al Director de Gestión de IDIVAL cualquier causa de incompatibilidad.

I.8. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado/a, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.9. MEMORIAS ANUALES

1. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

2. El informe de evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá emitirse antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. En el informe se hará referencia expresa a la conveniencia o no de continuar con la ayuda.

II. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

II.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a titulados y tituladas universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según anexo II, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2017, en el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2016, en el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos y arquitectos/as técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2016, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2017, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2013 en los siguientes casos:

e.1) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

e.2) Las personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de seis años entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2017.

e.3) Para las personas solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

2. Contar con una nota media igual o superior a 6,5 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo II.

3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.

4. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. Posteriormente, para ser persona beneficiaria de las ayudas, las personas solicitantes deberán estar matriculadas en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria en los plazos establecidos en la convocatoria del curso académico 2021-2022.

II.2. REQUISITOS DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS.

1. Los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias de este programa serán doctores o doctoras con adscripción al Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL). En el supuesto de vinculación temporal del director/a de la tesis con la institución de origen (Sistema Sanitario Público de Cantabria, IDIVAL o Universidad de Cantabria), ésta debe ser de una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director/a de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector/a que cumpla tal requisito.

2. Ninguna persona que actúe como director/a, o bien como codirector/a, podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por la misma persona será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

3. Los directores y directoras de tesis deberán conocer y cumplir la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Cantabria.

III. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

III.1 PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde el día 25 de octubre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto II.1, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

3. La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la web de IDIVAL (www.idival.org) en el apartado de ayudas.

La persona solicitante cumplimentará el formulario de solicitud en formato PDF, habilitado al efecto en la web de IDIVAL, el cual enviará en todo caso, obligatoriamente de forma a través de la misma. Para su presentación deberá adjuntar al mismo, siempre en formato PDF, la documentación indicada en el punto III.2.1.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten de la forma distinta a lo dispuesto en este apartado.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

III.2. CONTENIDO Y DOCUMENTACION DE LA SOLICITUD.

1. El formulario de solicitud: se deberá cumplimentar en todos sus apartados.

Con la solicitud se adjuntará, con carácter general en formato electrónico, por parte de cada persona solicitante, los siguientes documentos:

a. Currículum vitae del candidato o candidata (aproximadamente 4 páginas) que irá acompañado de la Certificación académica personal. Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo II. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial.

i. Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web: <https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnextoid=aac4dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD> en la que encontrarán toda la información de cómo han de proceder y el acceso al servicio online para cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que deberá presentar junto con la siguiente documentación:

ii. Certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.

iii. Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.

iv. En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.

b. Memoria del proyecto formativo que incluya el proyecto o línea de investigación específica y novedosa que constituya el marco en el que se realizará la formación del personal investigador predoctoral (aproximadamente 6 páginas). Este documento

c. Informe del profesor o profesora que compromete su voluntad de actuar como Director o Directora de la tesis, sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por la persona solicitante (documento normalizado). Los proyectos deberán contar para su realización con los permisos establecidos en la normativa (Comité de Ética de Investigación en investigación en pacientes, Comité de Bioética de la Universidad y de la autoridad competente en experimentación animal).

d. Currículum vitae de los Profesor/as que compromete su voluntad de actuar como director/a codirectores de la Tesis referido a los seis últimos años (aproximadamente 4 páginas).

e. Historial científico de los últimos seis años del grupo investigador receptor (aproximadamente 4 páginas).

Los documentos podrán presentarse en inglés (exceptuando el impreso de solicitud y la certificación académica). Todos los ficheros se presentarán en formato pdf.

2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que IDIVAL obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declara-

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

das, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

III.3. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por parte de IDIVAL la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por el Director de Gestión en la Web de IDIVAL (www.idival.org).

2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución.

3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

III.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de expertos independientes nombrada por la Dirección de gestión de IDIVAL a propuesta de la dirección científica y estará formada por al menos 4 investigadores expertos. Dicha Comisión aplicará los siguientes criterios y el baremo en dos fases, tal como se expresa a continuación:

1. FASE 1. En esta fase se tendrá en cuenta:

—Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo II).

—Currículum vitae del candidato/a. El currículum del candidato/a será valorado teniendo en cuenta la relación del Master cursado con el tema de la Tesis, publicaciones de investigación, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y otros méritos. La valoración máxima del currículum será de 10 puntos.

Los resultados de la Fase I de selección serán normalizados a una escala de 40 puntos, otorgando 40 puntos al de mayor puntuación.

2. FASE 2. El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

Para la valoración de este punto se utilizará como referencia el anexo III.

• Hasta 20 puntos. Interés científico y calidad del proyecto y financiación prevista para su desarrollo. Se valorará:

- Calidad científico técnica. La formulación de objetivos claros y realistas, impacto del proyecto, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y relación con el tema de la tesis doctoral, novedad, originalidad del proyecto e interés presunto de los resultados esperados. También se valorará positivamente la multidisciplinariedad. Máximo 12 puntos.

- Transferibilidad a la resolución de problemas de salud, considerando de menos a más su valor en este punto la investigación básica, el estudio de los mecanismos de enfermedad, los estudios sobre pacientes o poblaciones, y los estudios sobre diagnóstico y tratamiento. Aquellos estudios que pivoten para su desarrollo sobre la cohorte Cantabria tendrán la máxima valoración en este punto. A este respecto los proyectos propuestos para realización en la co-

CVE-2021-8494

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

horte Cantabria deberán tener aprobación del comité de dirección de cohorte siguiendo las normas de funcionamiento de la misma. Máximo 8 puntos.

- Hasta 20 puntos. Currículum Vitae del Profesor/a que compromete su voluntad de actuar como director/a de la tesis en los últimos seis años. No se valorará ningún mérito o contribución anterior a los últimos 6 años. Se valorará la relevancia y contribución en artículos publicados en revistas científicas. A efectos de valoración del CV tendrán la consideración de investigadores jóvenes aquellos nacidos en 1976 o fecha posterior.

- Hasta 20 puntos. Historial científico del grupo receptor en los últimos 6 años referida a los proyectos nacionales o internacionales y convenios con empresas o instituciones con miembros del equipo como investigadores responsables.

Las personas solicitantes serán ordenadas según la suma de estas puntuaciones de la Fase I más la Fase II, siendo clasificadas de forma distribuida en diferentes apartados para posibilitar lo previsto en el apartado IV.2.

IV. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. El Director de Gestión de IDIVAL a la vista de la propuesta de resolución realizada por la misma, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web de IDIVAL mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

3. Con el fin de atender de forma específica y proporcionada a los diferentes ámbitos representados en IDIVAL la resolución final de las ayudas deberá garantizar, siguiendo el orden de prelación de los solicitantes establecido por la Comisión de evaluación, que se otorguen un máximo de 7 ayudas, distribuidas de la siguiente manera:

a. Cuatro ayudas para aquellas solicitudes cuyos Directores sean investigadores que formen parte de la plantilla del IDIVAL o estén adscritos al mismo, y no sean profesores permanentes de la Universidad de Cantabria.

b. Tres ayudas para aquellas solicitudes cuyos Directores sean profesores/investigadores de la Universidad de Cantabria, adscritos al IDIVAL.

V. INCIDENCIAS EN EL DISFRUTE DE LA AYUDA

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá la Dirección de IDIVAL.

Santander, 8 de octubre de 2021.
El director de gestión de IDIVAL,
Francisco Galo Peralta Fernández.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

ANEXO I. Importe de las ayudas para la estancia según país (cuantías en euros por día de estancia)

País	Ayuda para la estancia
Alemania	40
Andorra	20
Angola	40
Arabia Saudí	30
Argelia	35
Argentina	35
Australia	30
Austria	35
Bélgica	50
Bolivia	20
Bosnia-Herzegovina	30
Brasil	45
Bulgaria	25
Camerún	30
Canadá	35
Chile	35
China	30
Colombia	40
Corea	35
Costa de Marfil	25
Costa Rica	25
Croacia	30
Cuba	25
Dinamarca	40
Ecuador	25
Egipto	30
El Salvador	25
Emiratos Árabes Unidos	35
Eslovaquia	30
Estados Unidos	45
Etiopía	35
Filipinas	25
Finlandia	40
Francia	40
Gabón	35

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

País	Ayuda para la estancia
Ghana	25
Grecia	25
Guatemala	30
Guinea Ecuatorial	30
Haití	20
Honduras	25
Hungría	35
India	30
Indonesia	30
Irak	25
Irán	30
Irlanda	30
Israel	35
Italia	40
Jamaica	30
Japón	50
Jordania	30
Kenia	30
Kuwait	35
Líbano	35
Libia	35
Luxemburgo	40
Malasia	30
Malta	20
Marruecos	30
Mauritania	20
Méjico	30
Montenegro	35
Mozambique	25
Nicaragua	35
Nigeria	35
Noruega	45
Nueva Zelanda	25
Países Bajos	40
Pakistán	25
Panamá	25
Paraguay	20
Perú	30

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

País	Ayuda para la estancia
Polonia	30
Portugal	30
R. Dominicana	25
Reino Unido	50
República Checa	30
Rumania	35
Rusia	60
Senegal	25
Serbia	35
Singapur	30
Siria	30
Sudáfrica	25
Suecia	45
Suiza	45
Tailandia	25
Taiwán	30
Tanzania	25
Túnez	25
Turquía	25
Uruguay	25
Venezuela	25
Yemen	40
Zaire/Congo	35
Zimbabue	25
Resto del mundo	35

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

ANEXO II

CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA (Fase 1 de evaluación)

SE CONTEMPLAN DOS CASOS:

PRIMERO

Para estudios realizados en centros en España

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.
- En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a y Maestro/a, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 - 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a.

En los casos de títulos de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

SEGUNDO:

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Universidades y que están en la web:

<https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnnextoid=aac4dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

1. El formulario de “declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico.
2. Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la “Declaración de equivalencia de nota media” para presentarla ante la entidad que se lo ha requerido (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.). Para rellenar el formulario se seguirá lo dispuesto en las Instrucciones para rellenar la declaración de equivalencia de nota media recogidas en el Anexo III de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se actualiza la relación de escalas (ver en “Información relacionada” el pdf denominado “Anexo III. Instrucciones para la declaración de equivalencias”). Adicionalmente, se puede consultar el documento de Preguntas más frecuentes (ver en “Información relacionada” de la sección “Información general”).
3. Una vez que haya terminado de rellenar la declaración de equivalencia de nota media podrá descargarla e imprimirla de manera inmediata. El documento impreso de “declaración de equivalencia de nota media”, que contendrá un CSV (código seguro de verificación) deberá ser firmado para presentarlo ante la entidad que la haya requerido para el procedimiento en el que el interesado pretende concurrir (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.).
4. La declaración de equivalencia será revisada por los órganos instructores de los procedimientos, que deberán verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

1. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.
2. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

ANEXO III. Criterios de valoración de la Fase 2

Criterio	Puntos	Criterio	Puntos
Calidad científico técnica	0-12	Aceptable	Hasta 6
		Buena	Hasta 8
		Muy buena	Hasta 10
		Excelente	Hasta 12
Transferibilidad al SCS	0-8	Investigación básica	Hasta 5
		Mecanismos de enfermedad	Hasta 6
		Estudios sobre pacientes	Hasta 7
		Diagnóstico o tratamiento	Hasta 8
CV director de tesis: publicaciones	0-20	Cada publicación como autor principal de 1er decil (si es joven 10 puntos por cada)	4
		Cada publicación como autor principal de 1er cuartil (si es joven 8 puntos por cada)	3
		Cada publicación como autor principal de 2º cuartil (si es joven 6 puntos por cada)	2
		Cada publicación de primer decil en el periodo evaluable como no autor principal	3
		Cada publicación de primer cuartil en el periodo evaluable como no autor principal	2
		Cada publicación de segundo cuartil en el periodo evaluable como no autor principal	1
Proyectos de investigación del grupo	0-20	Financiación discontinua	4
		Financiación continua	8
		Financiación solapada	12
		Financiación de excelencia	16
		Financiación de excelencia + internacional	20

2021/8494

CVE-2021-8494

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-8503 *Bases de la convocatoria del programa de ayudas municipales para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena y cuenta propia, para el año 2021.*

BASE PRIMERA. FINALIDAD.

La presente disposición tiene por objeto fijar las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2021, de las ayudas y subvenciones de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, con la finalidad de incentivar y colaborar en la actividad económica y en la generación de empleo dentro del Ayuntamiento de Astillero, a través del Programa III: Ayudas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena y para trabajadoras autónomas, de la Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el Ayuntamiento de Astillero.

BASE SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de estas bases, convocar ayudas para apoyar los gastos en guarderías y/o centros de educación infantil, ubicados en el municipio de Astillero, así como la contratación de cuidadores/as, correspondientes con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada completa y jornada a tiempo parcial, y de las trabajadoras autónomas.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda con la misma finalidad, que se pueda recibir de otras entidades tanto públicas como privadas siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de lo subvencionado.

BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases y convocatoria se harán con cargo al presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, en la aplicación presupuestaria 241-47000 "Subvenciones para el fomento de empleo y conciliación laboral", por un importe de 6.950,00 euros.

En cualquier caso, la concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en la partida presupuestaria de referencia, en el momento en que se dicte resolución a la concesión.

Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

BASE CUARTA. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

4.1. Gastos realizados por mujeres trabajadoras autónomas, y por mujeres trabajadoras por cuenta ajena empadronadas en el Ayuntamiento de Astillero, con hijos menores de 3 años o mayores de 3 años que no hubieran iniciado la escolarización voluntaria, en guarderías y/o centros de educación infantil debidamente autorizados, que no gocen de régimen de gratuidad ubicados en el municipio de Astillero, así como la contratación de cuidadores/as, siempre que estén empadronados en el municipio de Astillero. En el caso de que se acredite la no existencia de plazas vacantes en el municipio, se aceptaría lo gastos en guarderías y/o centros de educación infantil de otros municipios.

— El importe de la ayuda será de hasta 50 euros por cada hijo y mensualidad acreditada, no pudiendo exceder la ayuda de 12 mensualidades, para las mujeres trabajadoras autónomas y para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada completa, y la parte proporcional para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada a tiempo parcial.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

4.2. Las mujeres trabajadoras por cuenta ajena solicitantes han de estar vinculadas a empresas mediante un contrato vigente y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto justificado. En el caso de las trabajadoras autónomas solicitantes tienen que estar dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos durante el periodo mencionado.

4.3. Será necesario que la parte general de la base imponible, restada de la cuota resultante de la autoliquidación, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo declarado por los miembros de la unidad familiar, no supere:

a) Si la unidad familiar ha optado por "tributación individual", la suma de las declaraciones individuales de todos los miembros de la unidad familiar, no podrá superar la cantidad de 26.000 euros.

b) Si la unidad familiar ha optado por "tributación conjunta", la declaración de los miembros de la unidad familiar no podrá superar la cantidad de 38.000 euros.

En el caso de familias numerosas, a estas cantidades se añadirán 2.000 euros por cada hijo.

4.4. El/la cuidador/ra solo prestará sus servicios a un solo cabeza de familia en su casa durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.

BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

5.1. Lugar:

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, deberá presentarse, según los modelos establecidos en los Anexos, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, dirigidas al Alcalde - Presidente, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local.

5.2. Plazo:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y rematará el 30 de diciembre de 2021, pudiendo solicitarse las ayudas mes a mes o de manera conjunta.

5.3. Documentación a presentar:

— Solicitud, según modelo oficial a facilitar en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, (Anexo).

— Documentación que acompaña a la solicitud (original o fotocopia compulsada):

1. DNI de la solicitante.

2. Certificado de Empadronamiento en el municipio de Astillero de la solicitante.

3. Libro de Familia completo.

4. Facturas/recibos de la guardería o centros de educación infantil, que acredite la estancia del hijo/a en las fechas a las que se refiere el gasto y la cantidad abonada.

Deberá acreditarse el pago de las facturas que se presenten.

El gasto también podrá acreditarse mediante transferencia bancaria, en la que se especifique claramente el ordenante (solicitante de la ayuda), beneficiario y concepto, que en todo caso tendrá que coincidir con la acción subvencionable.

5. Solo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Alta en el Régimen Especial de Empleados del hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación del cuidador/ra.

6. Solo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Informe de vida laboral en el cual se refleje la mencionada contratación.

7. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero, de la solicitante y del cuidador/ra.

8. Solo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social por la contratación del cuidador/ra.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

9. Declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al IRPF, correspondiente al último periodo impositivo declarado de los miembros de la unidad de convivencia que tengan a su cargo el cuidado del niño/a, o certificado del citado organismo acreditativo de no estar obligado a presentarla.

10. Solo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Contrato de Trabajo de la solicitante y Nóminas del citado periodo.

11. Declaración jurada de no haber percibido ni solicitado otras ayudas de naturaleza pública o privada, para la misma actividad subvencionada. En caso de haberlas solicitado declaración jurada de la cuantía y entidad, (Anexo)

12. Nóminas de los periodos objeto de contrato, o vida laboral actualizada con los periodos objeto de solicitud de subvención, para las trabajadoras por cuenta ajena, y vida laboral o fotocopia de los recibos del pago de los Seguros Autónomos para las trabajadoras autónomas de los periodos objeto de solicitud de subvención.

13. Cualquier otra documentación que le sea solicitado por el órgano gestor.

14. Certificación de la cuenta bancaria de la solicitante

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento de concesión de la subvención recogido en estas bases se ajustará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 13 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Por el objeto y finalidad de las ayudas, no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de las mismas se realiza por la comprobación de la concurrencia en la solicitante de los requisitos establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Con todo, en el supuesto de que el crédito disponible no fuera suficiente, por superar el importe máximo del incluso, se establecerá como criterio de adjudicación, el orden de presentación de las solicitudes en el Registro de Entrada.

6.1. Recibidas las solicitudes junto con la documentación preceptiva, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero. La valoración de las solicitudes, se realizará por parte del Técnico competente de la Agencia de Desarrollo Local, quien emitirá el pertinente informe sucinto, que se trasladará junto con el informe de la Comisión de Desarrollo y Empleo y del informe de la Comisión de Hacienda y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de estas subvenciones en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el dicho plazo de cuatro meses sin que la Junta de Gobierno Local dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de ayuda por silencio administrativo. Esta desestimación presunta podrá ser recurrida en reposición en el plazo de tres meses más. Transcurrido este último plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Cantabria, sin perjuicio, del origen del recurso extraordinario de revisión.

6.2. Medios de notificación.

1. De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.

2. A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, de concesión o denegación de las ayudas, agota la vía administrativa y debe notificarse a las solicitantes en el plazo de diez días desde que se dicte, de acuerdo con previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá formularse, de forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Las adjudicatarias de las ayudas están obligadas en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la notificación a comunicarle a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local la aceptación o renuncia de las ayudas por escrito, transcurrido lo cual sin manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

BASE SÉPTIMA. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Las beneficiarias quedarán obligadas a facilitar todas las actuaciones de comprobación que se efectúen por parte del Técnico de la Agencia de Desarrollo Local y seguimiento de las ayudas. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que le correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Astillero y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

BASE OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de las solicitantes y sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es: la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, por lo que su aportación es obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la normativa aplicable de Protección de Datos de Carácter Personal: El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) - RGPD; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD). El responsable de su tratamiento será el Departamento de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Astillero.

BASE NOVENA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, RENUNCIA, NULIDAD Y REINTEGRO. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

9.1. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

El incumplimiento por parte de la beneficiaria de la subvención de cualquiera de los deberes, requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron su otorgamiento, así como la negativa u obstrucción de las actuaciones de control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Astillero, dará lugar en cada caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, a la reducción de la cantidad de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, sin menoscabo de las sanciones, que de ser el caso, resulten exigibles.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

9.2. Renuncia.

La beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención en las condiciones que establece la normativa legal de aplicación.

9.3. Nulidad, infracciones y sanciones.

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y al régimen de infracciones y sanciones, se atenderá a lo dispuesto en las normas supletorias.

BASE DÉCIMA. PUBLICIDAD.

10.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de las ayudas: Las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento de Astillero (www.astillero.es), en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida laboral y familiar del Ayuntamiento de Astillero, se encuentra publicada en la página web (www.astillero.es).

10.2. Publicidad de las subvenciones otorgadas:

La relación de todas las solicitantes y la resolución del otorgamiento de las ayudas, se publicará en la página web www.astillero.es y en el Tablón de Edictos.

BASE UNDÉCIMA. NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo que se dispone en la Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el Ayuntamiento de Astillero, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

BASE DUODÉCIMA. DISPOSICIÓN FINAL.

El Ayuntamiento de Astillero quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a la que están obligadas las personas destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Astillero, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/8503

CVE-2021-8503

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-8505 *Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio, curso escolar 2021-2022.*

BDNS (Identif.): 589319.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589319>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las unidades familiares a que se refiere el Art. 1 que, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronada la unidad familiar en el Municipio. Se considera unidad familiar también a la pareja de hecho.
- Los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago de impuestos, tasas y precios públicos.
- En el caso de estudios de Educación Infantil, Primaria y ESO habrán de realizarse en los centros estatales o concertados ubicados en el propio Municipio.
- La renta de la unidad familiar de los solicitantes, no podrá exceder de los umbrales así establecidos.

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases regulan la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de colegios públicos, privados o concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, así como aquellos alumnos de enseñanza universitaria, incluidos aquellos que disfruten del programa Erasmus, que estén empadronados en el municipio de Santa María de Cayón.

A su vez, el disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualesquiera otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza. La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Tercero. Bases reguladoras.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía.

A efectos de percepción de las ayudas y número máximo de las mismas, se establece la siguiente división:

GRUPO	ALUMNOS	Nº AYUDAS	IMPORTE €	TOTAL
A	INFANTIL/PRIMARIA	200	60,10	12.020,00
B	SECUNDARIA	150	120,20	18.030,00
C	E. UNIVERSITARIA/ERASMUS	37	210,35	7.782,95

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas convocadas por esta Orden deberán presentarse en el modelo oficial que corresponda a adjuntando a la misma la documentación requerida en el ARTÍCULO 8.-

Santa María de Cayón, 8 de octubre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
M^a del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

[2021/8505](#)

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-8489 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 460/2019.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021, la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Liérganes incluyendo la edificación existente en la parcela identificada con la referencia catastral número 39037A527000050000EG, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Liérganes, 24 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/8489

CVE-2021-8489

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2021-8156 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio para alojamiento turístico extrahotelero en parcela 261, polígono 4.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente incoado a raíz de solicitud presentada por D^a María Lourdes Barrotabeña Arce para construcción de un edificio para alojamiento turístico extra hotelero en suelo rústico a edificar en la parcela 261 del polígono 4 de este municipio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 2/2009 del 3 de julio de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un período de información pública para que en el plazo de QUINCE DÍAS quienes puedan estar interesados formulen las alegaciones oportunas.

El expediente estará de manifiesto y podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Limpias de 09:00 a 14:00 horas. Las alegaciones se dirigirán, en su caso, al propio Ayuntamiento, pudiéndose presentar en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Limpias, 23 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2021/8156

CVE-2021-8156

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-8530 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de reforma de edificio para vivienda en Villanueva de la Peña, 217-A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 2021/421 de fecha 8 de octubre de 2021, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Pedro Ataulfo Arroyo Sánchez.

Uso: Legalización de reforma de edificio para vivienda.

Emplazamiento: Referencia Catastral 3568007 VN0936N 0001FD.

Dirección de la vivienda: Villanueva de la Peña, nº 217, letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/8530

CVE-2021-8530

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-8466 *Información pública de expediente de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pumarijo-Jidio, de Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Sandra García Fernández para la construcción de una vivienda unifamiliar, en la zona de Pumarijo-Jidio, del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 7 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2021/8466

CVE-2021-8466

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-8521 *Aprobación definitiva del Proyecto Refundido de Compensación (agosto 2021) de la Unidad de Actuación del Sector 11, en Soto de la Marina. Expediente 53/2664/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2021, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto Refundido de Compensación (agosto 2021) de la Unidad de Actuación resultante del ámbito del Sector 11 en Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana), redactado por Santiago Fernández Elizondo (arquitecto) y Norma Pardo Pérez (abogado), promovido por Técnicas y Obras Cantabria SA (TECNIOBRAS), con domicilio en la calle Alday s/n 39600 Maliaño y CIF. A39609565 y presentado en las oficinas municipales con fecha 18 de agosto de 2021 (E-RE 2072), de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 y 152.1.c) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 111 del RGU, declarado expresamente vigente por DF SEGUNDA de citada Ley de Cantabria 2/2001.

Santa Cruz de Bezana, 8 de octubre de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/8521

CVE-2021-8521

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-8476 *Orden MED/22/2021, de 7 de octubre, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2022, para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.*

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados Miembros (2001/331/CE), contemplaba la conveniencia de elaborar y aprobar programas de inspección que verificasen el conocimiento de la legislación e impulsasen su aplicación real, asegurando un cumplimiento uniforme de la protección ambiental en la Unión, a cuyo efecto establecía una serie de criterios para las inspecciones, entre los que se encuentra la necesidad de una adecuada planificación y programación de las mismas.

La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales, dispone que los Estados Miembros se asegurarán de que todas las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operan, en tanto que garantizarán que dicho plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización.

Esa Directiva fue transpuesta parcialmente a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; e, igualmente, a nivel reglamentario, mediante el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio. El artículo 30 de la ya derogada Ley 16/2002, y el subsiguiente del Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, atribuyen con carácter general a las Comunidades Autónomas la obligación de establecer un sistema de inspección medioambiental de las instalaciones sometidas al régimen de la prevención y control integrados de la contaminación que incluya el análisis de toda una gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate. En consecuencia, mediante Orden MED/2/2014, de 20 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, se aprobó el Plan de Inspección Ambiental en Cantabria 2014-2020; el cual se ha visto continuado mediante la Orden MED/18/2021, de 11 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

Por su parte, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, dedica su título V al régimen de control y disciplina ambiental. Así, en los artículos 38 a 40 se regulan las actividades sometidas a vigilancia y control ambiental, mientras que en los artículos 41 y 42, al igual que en los artículos 92 al 95 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se establece el régimen de inspección, disponiendo, entre otros aspectos, que la facultad inspectora de las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Una vez iniciada la vigencia del Plan 2021-2027, es necesario y obligado aprobar el correspondiente instrumento de programación anual previsto en aquél para concretar la previsión de actuaciones administrativas de inspección y control derivadas de aquél.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en virtud de lo previsto en el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba el Programa de Inspección Ambiental 2021-2022 de la Comunidad Autónoma de Cantabria que figura como Anexo a la presente Orden, para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada referidas en el citado programa.

Disposición final única.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
*DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO*
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

ANEXO

Programa de Inspección Ambiental para los años 2021 y 2022

Para instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de
Prevención y Control Integrados de la Contaminación

Índice

1. Introducción	2
1.1. Antecedentes	2
1.2. Vigencia del programa	3
1.3. Recursos	3
1.4. Normativa	5
2. Objetivos	8
2.1. Objetivo general	8
2.2. Objetivos específicos	8
3. Inspecciones	9
3.1. Clasificación de Inspecciones	9
3.2. Resultado de la Evaluación de riesgos	10
4. Resumen de actuaciones de los ejercicios 2019 y 2020	11
4.1. Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2019	11
4.2. Seguimiento de las actuaciones de Inspección Ambiental de 2020	13
4.3. Otros objetivos del Programa	14

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200



Programa de Inspección Ambiental para los años 2021 y 2022

5. Propuesta de actuaciones del Programa de Inspección Ambiental para el año 2020	15
5.1. Actuaciones de inspecciones programadas	15
5.2. Actuaciones de mejora propuestas	15
Anexo: Evaluación de riesgos	I a V

1 Introducción

El nuevo Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021–2027 es un documento estratégico plurianual mediante el cual se pretende ordenar la inspección de las industrias e instalaciones que precisan de Autorización Ambiental Integrada debido a sus especiales características de riesgo para las personas o el medio ambiente, y que va mucho más allá de la mera supervisión derivada de quejas y denuncias o de la que implican los procesos de otorgamiento de permisos previos a la entrada en funcionamiento de una concreta instalación o actividad. Con él, se quiere dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa europea, estatal y autonómica y, a la vez, apostar por la aplicación del principio de prevención, plasmado ya en la Unión Europea desde la Directiva del Consejo 1996/61/CE, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y control de la contaminación, mediante la que se establecían medidas para evitar, o al menos reducir, las emisiones a la atmósfera, los vertidos al agua y al suelo, así como los residuos. Se pretende con ello ofrecer las orientaciones estratégicas generales que regulan las inspecciones en materia de medio ambiente de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del vigente Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre (instalaciones IPPC) para alcanzar un nivel elevado de protección del medio ambiente considerado en su conjunto, aplicando además los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración con todas las partes intervinientes en ese proceso: administraciones públicas, empresas y ciudadanía.

Dicho Plan es un documento marco cuya ejecución se desarrolla a través de sucesivos Programas de Inspección anuales. Su objeto principal es asegurar que las instalaciones de los sectores primario y secundario que generen ruidos, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera se mantengan dentro de los límites establecidos en la normativa medioambiental aplicable. Cabe resaltar, a este respecto, la situación excepcional que acontece desde el año 2020 en relación con el brote del coronavirus COVID-19, declarado como pandemia global, la cual ha provocado una grave crisis sanitaria que ha requerido en España la declaración de dos estados de alarma, los cuales han condicionado toda la actividad pública y privada e, inevitablemente, han impedido la aprobación del último Programa anual de inspección del Plan 2014-2020 y han retrasado casi un año la aprobación del Plan 2021-2027.

Es por ello que, de acuerdo con la experiencia adquirida desde 2014 y las circunstancias en las que actualmente ha de desarrollarse la actividad inspectora, se considera procedente aprobar el Programa de Inspección Ambiental de Cantabria conjuntamente para los años 2021 y 2022.

1.1.- Antecedentes

La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales, fue traspuesta parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Los preceptos, de marcado carácter técnico, fueron incorporados al Derecho español en el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. La disposición final segunda de la Ley 5/2013 autorizaba al Gobierno para elaborar un texto refundido en el que se integrasen, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, los preceptos en materia de emisiones industriales contenidos en normas con rango de ley. De conformidad con la citada habilitación se procedió a elaborar el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2 de dicho Texto Refundido, el artículo 23.1 del Reglamento de Emisiones Industriales dispone que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación dichas normas estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen.

A tal efecto, se aprobó por la Orden MED/2/2014, de 20 de enero, el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), cuyo objetivo es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales dictadas para aquéllas, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente en Cantabria, pero asegurando a la vez el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 23.3 del Reglamento de Emisiones Industriales establece la obligación de los órganos competentes de elaborar regularmente programas de inspección ambiental basándose en los planes de inspección, que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones.

Para dar continuidad a los Programas de Inspección Ambiental dictados en desarrollo del primer Plan de Inspección 2014-2020, se pretende en el presente documento definir el Programa de Inspección Ambiental para los años 2021 y 2022, iniciando con él el ciclo temporal del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027.

1.2 Vigencia del Programa

La vigencia del presente Programa de Inspección Ambiental comprenderá los años naturales de 2021 (aún de forma ya necesariamente parcial) y 2022. Dado el número de instalaciones que deben ser inspeccionadas y los limitados recursos humanos con que se cuenta para ello, el Programa del 2022 podrá extenderse a los dos primeros meses de 2023.

1.3 Recursos

Las actuaciones en las materias competencia de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático serán realizadas por personal funcionario adscrito a la misma. Corresponde al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, a través de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, la realización directa de las inspecciones; sin perjuicio de la necesaria intervención y coordinación, a través de la nueva Subdirección de Control Ambiental, de todos los órganos administrativos de la Consejería en las variables ambientales de su competencia. Para el desarrollo inmediato de este Programa de Inspección Anual, se encuentra en la actualidad asignado en exclusiva un inspector técnico medioambiental, esperando contarse a lo largo del Programa con otro, junto con el asesoramiento y apoyo del resto de técnicos de la Sección encargados específicamente de modificar y revisar las Autorizaciones Ambientales Integradas. Disponen al efecto, además de con los medios informáticos adecuados –fijos y portátiles para el trabajo de campo-, con un moderno vehículo suv y con los correspondientes equipos de protección individual, proporcionados todos ellos por la Administración autonómica. De igual manera, se cuenta con la colaboración directa de la Sección de Vigilancia Ambiental del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, cuyos agentes se dedican de forma ordinaria a efectuar controles periódicos de vertidos, mediante las tomas de muestras que se precisen; así como con el apoyo de los laboratorios del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) para llevar a cabo las analíticas correspondientes.

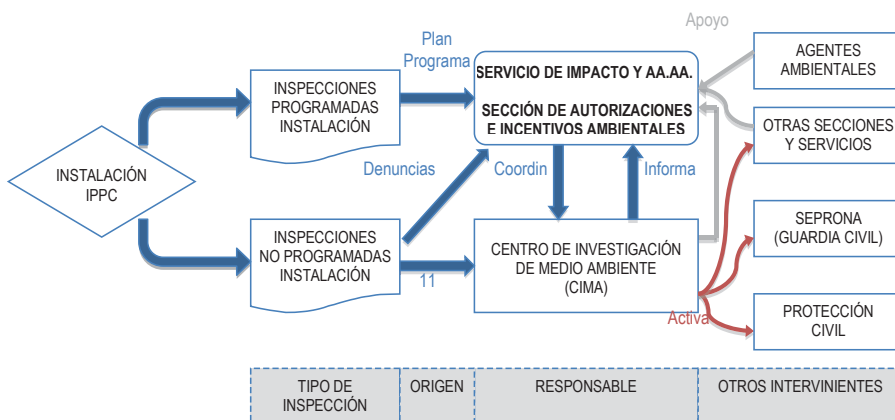
Se consideran autoridades de inspección, control y vigilancia ambiental a los funcionarios adscritos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, debidamente autorizados.

El inspector ambiental, en el ejercicio de su actividad, tiene la consideración de agente de la autoridad, tal y como se determina en el artículo 22.2 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Tal y como se recoge en el Plan de Inspección, y sin perjuicio de la realización directa de las mismas por parte del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, podrán intervenir en otros aspectos de la ejecución de las actuaciones de inspección y control los siguientes departamentos y/u organismos:

- El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático; y, particularmente, su Sección de Vigilancia Ambiental.
- El Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- La Subdirección General del Medio Natural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- La Subdirección General de Aguas, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- La Subdirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad.
- El Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, dependiente de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- La Guardia Civil, y en especial el SEPRONA.
- Otras entidades del Gobierno de Cantabria, Administración Central y Local con competencias que afecten al medio ambiente.

No obstante lo dispuesto hasta ahora, en el caso de las inspecciones derivadas de avisos al 112, será el Centro de Investigación del Medio Ambiente quien coordinará / ejecutará la inspección de forma urgente y en primera instancia, según cada caso, activando a los organismos que proceda e informando al mismo tiempo al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales el cual, a través de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, actuará como supervisor de las actuaciones llevadas a cabo.



Los inspectores ambientales, en el ejercicio de la actuación inspectora realizan principalmente las siguientes funciones:

- La **función inspectora** propiamente dicha, comprobando el cumplimiento de los condicionados ambientales y de la normativa ambiental recogida en las Autorizaciones Ambientales Integradas y sus modificaciones, examinando la actividad o instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación dentro de las competencias de su especialidad facultativa.
- La **función de información**, explicando al titular de la empresa sus obligaciones y resolviendo sus dudas.
- La **actuación administrativa** que comprende, tanto la derivada del estudio de los informes y memorias que deben remitir los titulares de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, como las conclusiones del acto de la inspección y la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.

1.4 Normativa

El personal que lleve a cabo las funciones de inspección deberá velar por el cumplimiento de las normativas generales y medioambientales, descritas en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria. A continuación, se relaciona aquellas cuya aplicación afecta directamente a las inspecciones ambientales:

General

- Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.
- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la de la contaminación.
- Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria de control ambiental integrado.
- Real Decreto 2.090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007.
- Orden ARM/1.783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria prevista en la Ley 26/2007 [Orden APM/1.040/2017, de 23 de junio, para las clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2; y Orden TEC/1.023/2019, de 10 de octubre, para las clasificadas como nivel de prioridad 3].

Atmósfera

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1.042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Orden UMA/49/2017, de 21 de diciembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para el aseguramiento de la calidad de sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera en focos estacionarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden PRA/321/2017, de 7 de abril, por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x, partículas y CO procedentes de las grandes instalaciones de combustión, el control de los instrumentos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones.
- Orden MED/2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.
- Orden MED/14/2009, de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el registro de entidades colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT).

Residuos y suelos contaminados

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Reglamento (CE) N° 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP).
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Decreto 100/2018, de 19 de octubre, de valorización de escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Decreto 72/2010, de 28 de octubre de 2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley de envases y residuos de envases
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (con carácter reglamentario, en lo que no esté derogado).
- Real Decreto 2.085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

Aguas residuales

- Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.
- Real Decreto 817/2015, de 12 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el reglamento de vertidos desde tierra al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el reglamento del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.
- Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen económico-financiero del canon de saneamiento de Cantabria.

Ruidos y vibraciones

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

El objetivo general del presente Programa de Inspección Ambiental, es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada incluidas dentro de la propuesta de actuaciones de los años 2021 y 2022, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas, buscando como fin último un elevado nivel de protección del medio ambiente de Cantabria, sin perjuicio del mantenimiento constante de un desarrollo sostenible. Afecta a las actividades con mayor potencial de contaminación debido a su tamaño y a los procesos productivos utilizados e incluyen, a partir de determinados umbrales de tamaño de las instalaciones y capacidad productiva, instalaciones de combustión, industrias de producción y transformación de metales, industrias minerales, industrias químicas, instalaciones de gestión de residuos, industria textil, industria agroalimentaria y actividades de consumo de disolventes orgánicos.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos son aquellos que contribuyen a la consecución del objetivo general del presente programa, y a los objetivos estratégicos del Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027. Los objetivos específicos son los siguientes:

2.2.1.- Inspecciones ambientales programadas de instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada

En función del nivel de riesgo, el objetivo para los ejercicios de 2021 y 2022 es la inspección de las siguientes instalaciones:

- Inspección de todas las instalaciones de nivel de riesgo 1, en cada uno de esos ejercicios.
- Inspección de todas las instalaciones de nivel de riesgo 2.
- Inspección de un 60% de las instalaciones de nivel de riesgo 3.

2.2.2.- Inspección de los sistemas de medición de emisiones en continuo (SMEC) de las instalaciones objeto de inspección del Programa de Inspección Ambiental.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático continuará con la gestión de la instalación, funcionamiento y conexión de los SMEC de las emisiones por focos confinados de las instalaciones objeto del Programa del 2021-2022, comprobándose que tengan instalados los SMEC verificados y que envíen datos con garantía de calidad a la red de emisiones de propia la Dirección General, de conformidad con las instrucciones técnicas existentes.

2.2.3.- Fomento de la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental.

- Coordinación con las distintas administraciones implicadas, con el fin de optimizar los recursos, tanto materiales como humanos; incluyendo el intercambio de experiencias inspectoras entre Comunidades Autónomas.

- Colaborar y participar en los foros de inspección ambiental a nivel estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).

3 Inspecciones

La inspección es la herramienta principal para cumplir con los objetivos definidos en el Plan de Inspección Ambiental.

3.1.- Clasificación de las inspecciones

Las inspecciones se clasifican, según el Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, en:

3.1.1. Inspecciones Programadas o Sistemáticas

Son aquellas que obedecen a una programación, a un programa de inspecciones previsto, y tiene por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental. Se consideran, pues, inspecciones programadas aquellas en las que se puede fijar la frecuencia de las visitas de inspección:

- Las realizadas en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.
- Las realizadas periódicamente como resultado de la evaluación de riesgos a las empresas con Autorización Ambiental Integrada en funcionamiento.

En estas inspecciones es posible la preparación de la inspección, siguiéndose el procedimiento expuesto en el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria.

Las inspecciones programadas serán integrales, es decir, se examinarán todas las variables ambientales que afecten a la instalación, teniendo en cuenta toda la normativa en vigor, tanto europea de aplicación directa, como la estatal y autonómica de protección del medio ambiente (aire, agua, residuos, suelos, ruido, prevención de riesgos, etc.).

En las inspecciones se verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Autorización Ambiental Integrada, informando a los titulares del régimen de inspección impuesto por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y fomentando la utilización de autocontroles para el cumplimiento continuado de la normativa ambiental, que responsabilice a los titulares del mismo.

3.1.2.- Inspecciones No Programadas o No Sistemáticas

Son las inspecciones que no se pueden programar porque el motivo de su realización es impredecible. Se efectuarán inspecciones no programadas por cualquiera de los siguientes motivos:

- Detección de un grave incumplimiento en una inspección, cuyo plazo no será superior a seis meses desde la visita a la instalación.
- Denuncias formales, investigación de accidentes e incidentes, circunstancias distintas de las previstas inicialmente o casos de incumplimiento, que serán coordinadas por la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200



Programa de Inspección Ambiental para los años 2021 y 2022

- Concesión, renovación, modificación de autorizaciones y clausura de actividades e instalaciones que serán coordinadas por la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales.

- Avisos al 112, que serán coordinados por el CIMA.

Las inspecciones no programadas tienen prioridad respecto a las inspecciones programadas, por lo que es posible que afecten al cumplimiento del programa previsto.

El procedimiento a seguir en este tipo de inspecciones es el indicado en el Plan de Inspección Ambiental.

3.1.3.- Inspecciones documentales

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática para el análisis de los informes mensuales, trimestrales o semestrales, así como de las memorias anuales exigidas a las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada. En ellas se comprueban que las analíticas de los vertidos, así como los límites de emisiones a la atmósfera, producción de residuos o emisión de ruidos no sobrepasen los límites establecidos.

Asimismo, se incluirá la verificación de los controles realizados por las Entidades Colaboradoras de la Administración (ECAMAT) en materia ambiental a dichas instalaciones.

3.2 Resultado de la Evaluación de Riesgos

Para determinar la periodicidad con que se han de efectuar las inspecciones a las instalaciones en funcionamiento, en el año 2014, se realizó una Evaluación de Riesgos.

El Gobierno de Cantabria desarrolló un algoritmo para la evaluación de riesgos basado en los criterios objetivos marcados por la red de inspección ambiental de la Unión Europea (IMPEL), completando con la información detallada del medio receptor para tener en cuenta la singularidad de Cantabria, siguiendo el ejemplo de otras Comunidades Autónomas. La metodología de IMPEL, a su vez, está basada en los criterios mínimos que establece el artículo 23.4 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013. El resultado obtenido al aplicar el algoritmo clasifica las instalaciones según el nivel de riesgo: alto o 1, medio o 2 y bajo o 3; y asigna una periodicidad anual, bienal o trienal, respectivamente.

En el Programa para 2021-2022, y de acuerdo con la experiencia acumulada durante los Programas de inspección del Plan anterior, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha procedido a efectuar, en base a dicho algoritmo, la evaluación de las instalaciones nuevas y una reevaluación de riesgos en aquellas instalaciones que han tenido modificaciones que pueden afectar al impacto y, por tanto, a la periodicidad de inspección. Además, se disminuye la periodicidad de aquellas instalaciones con apertura de expediente sancionador a raíz de la inspección, en tanto que se aumenta la periodicidad de inspección en un año para aquellas instalaciones que no han tenido ningún tipo de desviación durante la última visita realizada y tengan certificado de un sistema de gestión medioambiental (ISO 14001), por disminuir todo ello el nivel de riesgo.

Por lo demás, en Cantabria hay cuatro instalaciones con AAI que han cesado su actividad, algunas de ellas ya en proceso de desmantelamiento, y otras cinco que han comunicado una suspensión temporal, que, al cabo de dos años, si no reanuda la actividad, tornará en definitiva.

Así pues, la clasificación de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada según el nivel de riesgo es en la actualidad la siguiente:

Tabla 1.- Resultado de la evaluación de riesgos

EPIGRAFES	RIESGO			TOTAL
	ALTO	MEDIO	BAJO	
1 Instalaciones de combustión		1	1	2
2 Producción y transformación de metales	2	3	12	17
3 Industrias minerales			5	5
4 Industrias químicas	1	4	3	8
5 Gestión de residuos	2	4	3	9
7 Industria textil			1	1
9 Industria agroalimentaria			4	4
10 Consumo de disolventes orgánicos			3	3
TOTAL	5	12	32	49

4 Resumen de actuaciones de los ejercicios 2019 y 2020

4.1.- Seguimiento del Programa de Inspección Ambiental de 2019

Durante la vigencia del Programa de 2019, se registraron sesenta y una instalaciones con Autorización Ambiental Integrada, de las cuales una nunca se ha llegado a construir, otra se encontraba en fase de construcción de sus instalaciones, otra fue desmantelada y otras dos se encontraban en proceso de clausura de su actividad.

Así pues, de las cincuenta y seis instalaciones susceptibles de inspección programada, trece se encontraban clasificadas en el nivel de riesgo 1, diez en el de riesgo 2, y treinta y tres en el de riesgo 3. De éstas han comunicado el cese de actividad dos instalaciones: una de riesgo 2 y una de riesgo 3.

4.1.1.- Análisis cuantitativo de las actuaciones realizadas

A continuación, se muestran las inspecciones efectuadas según el Programa de Inspección Ambiental para el año 2019 y las finalmente ejecutadas.

En este sexto año de puesta en marcha del Sistema de Inspección Ambiental se ha completado con casi tres cuartos de las previsiones iniciales, habiéndose inspeccionado de manera programada 21 de las 29 instalaciones previstas; así como seis inspecciones no programadas con motivo de varias denuncias por olores en el Polígono Industrial de Guarnizo, junto con una más para constatar un desmantelamiento de actividad.

De las inspecciones programadas que han podido completarse, diez se han efectuado a instalaciones de nueva incorporación. Los expedientes de nueva incorporación al Plan de Inspección Ambiental son aquellos a los que nunca antes se había inspeccionado de forma integrada, lo cual requiere la agrupación e integración de la documentación existente y la preparación de las herramientas necesarias para la gestión y apoyo de la inspección, así como un encuentro informativo previa con los responsables de la instalación.

Según el artículo 23.3.b) del Reglamento de Emisiones Industriales, la periodicidad entre dos visitas "in situ" a las instalaciones en funcionamiento no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores. En nuestra Comunidad Autónoma se ha venido constatando el cumplimiento laxo de esta regla, debido a los cambios de personal e insuficiencia de efectivos humanos. En el caso de las instalaciones de nivel 1 y 2, y durante los primeros tres años y medio de vigencia del Plan 2014-2020, se consiguió inspeccionar todas ellas, al menos, en una ocasión. Por el contrario, para las instalaciones de nivel 3 (las más numerosas) no ha sido posible mantener el ritmo planificado al haberse dado preferencia a las visitas de las actividades productivas de mayor riesgo, habiéndose completado durante el ejercicio de 2019 las inspecciones de la casi totalidad de instalaciones de tipo 3, a falta de una.

Consecuentemente, y recapitulando, desde la entrada en vigor del Plan de Inspección Ambiental en Cantabria para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2014-2020) hasta la conclusión del Programa para 2019, se han inspeccionado ya cincuenta y tres instalaciones de forma integral (veintiuna de ellas dos y tres veces). Una vez completado el ciclo, es obligado volver a conseguir un equilibrio entre los tres tipos de riesgos, de manera que se tienda a cumplir lo máximo posible del objetivo específico reseñado en el anterior epígrafe 2.2.1.

La tabla 2 muestra las instalaciones inspeccionadas en función de las programadas:

Tabla 2.- Inspecciones programadas y efectuadas

Nivel de riesgo	Periodicidad	Inspecciones programadas	Inspecciones realizadas	% objetivo cumplido
1	Anual	13	6*	46 %
2	Bienal	5	7*	140 %
3	Trienal	11	15*	136 %
TOTAL		29	28	96 %

* Se incluyen las inspecciones no programadas: tres en nivel de riesgo 1; una en nivel de riesgo 2; y tres en nivel de riesgo 3.

Se siguieron realizando de manera sistemática, inspecciones documentales de toda la información presentada por las instalaciones para cumplir las exigencias de los planes de vigilancia ambiental establecidos en las AAIs, revisando, entre otras memorias, estudios y demás, los informes realizados por OCAs (en materias de ruido, vertidos, emisiones atmosféricas, etc.); así como los controles de cara a asegurar el cumplimiento de las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Además, derivado de los controles periódicos de vertidos realizados por los agentes medioambientales, se han analizado un total de ciento diecisiete muestras de vertido durante el año 2019.

4.1.2.- Análisis cualitativo de las actuaciones realizadas

El objetivo principal de la inspección es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y evaluaciones ambientales de aquellas instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada.

El resultado de dicha comprobación se refleja en el informe de inspección ambiental.

El informe de inspección sigue el modelo confeccionado por REDIA consensuado por las Comunidades Autónomas participantes, y valora el cumplimiento de la inspección según tres niveles:

1.- Se cumplen satisfactoriamente las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

No se han constatado incumplimientos o los incumplimientos detectados han sido subsanados por el titular de la instalación.

2.- Se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

Sólo se han constatado incumplimientos que se califican como «poco relevantes» o «relevantes» en las materias detalladas en la tabla.

La persona titular del establecimiento debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes identificados

3.- No se garantiza un cumplimiento adecuado de las condiciones fijadas en la autorización ambiental.

Se han constatado incumplimientos que se califican como «relevantes» o «muy relevantes» en las materias detalladas en la tabla.

La persona titular del establecimiento debe adoptar inmediatamente las medidas de corrección necesarias para evitar la afección a las personas y al medio ambiente de los aspectos no conformes informados.

El resultado de la valoración de las inspecciones realizadas es el siguiente:

Tabla 3.- Valoración del cumplimiento

VALORACIÓN	Inspecciones programadas realizadas	%
Se cumple satisfactoriamente	6	29 %
Se garantiza un cumplimiento adecuado	15	71 %
No se garantiza un cumplimiento adecuado	0	0 %

Derivado de los controles periódicos de vertidos, se han detectado aproximadamente un 15% de muestras no conformes en algún parámetro, por lo que se han realizado los correspondientes requerimientos y análisis de causas, así como la toma de acciones correctoras oportunas.

De la revisión de los informes realizados por OCAs (ruido, vertidos, emisiones atmosféricas, etc.), el número de informes que presenten desviaciones respecto de los límites impuestos es ínfimo.

4.2.- Seguimiento de las actuaciones de Inspección Ambiental de 2020

La situación excepcional que acontece desde marzo del año 2020 en relación con el brote del coronavirus COVID-19, declarado como pandemia global, provocó una grave crisis sanitaria que requirió la declaración de dos estados de alarma en nuestro País -el primero de ellos con confinamiento estricto de la población en sus domicilios- los cuales condicionaron toda la actividad pública y privada e, inevitablemente, impidieron la aprobación del último Programa de Inspección anual del Plan 2014-2020.

Aun así, continuando con la programación inacabada del año anterior fueron llevadas a cabo seis inspecciones, tres de ellas no programadas (dos de nivel 2 y una de nivel 3), según se refleja en la siguiente tabla conjunta:

Tabla 4.- Inspecciones efectuadas

Nivel de riesgo	Periodicidad	Inspecciones realizadas
1	Anual	1
2	Bienal	3
3	Trienal	2
TOTAL		6

El número total de muestras tomadas por parte de la Sección de Vigilancia Ambiental fue de 108.

En cuanto al resultado de la valoración de las inspecciones realizadas es el siguiente:

Tabla 5.- Valoración del cumplimiento

VALORACIÓN	Inspecciones programadas realizadas	%
Se cumple satisfactoriamente	5	83 %
Se garantiza un cumplimiento adecuado	1	17 %
No se garantiza un cumplimiento adecuado	0	0 %

4.3.- Otros objetivos del Programa

4.3.1.- Actuaciones de intercambio de información entre inspectores ambientales

- Se participa activamente en el foro de inspección ambiental estatal (REDIA).
- Se ha asistido al 17º Plenario de REDIA, celebrado el 23 de mayo de 2019, en Barcelona.
- Se ha asistido a la Jornada de presentación del balance estatal de inspección de la Generalitat de Cataluña el 24 de mayo de 2019, en Barcelona.
- Se ha asistido al 18º Plenario de REDIA, celebrado el 22 de noviembre de 2019, en Madrid.
- Se ha asistido al 19º Plenario de REDIA, celebrado de forma telemática el 20 de octubre de 2020.
- Se forma parte del comité ejecutivo de REDIA, integrado por las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Cantabria, Cataluña y País Vasco.

4.3.2.- Formación de inspectores

El personal de la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales ha asistido a diferentes actividades formativas, entre las cuales cabe destacar:

- Jornadas "SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE MEDIDA (SAM) DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS", en CEOE-CEPYME Cantabria / Gobierno de Cantabria, los días 29 y 30 de mayo de 2019.

- Curso de clasificación y etiquetado de productos químicos (CEARC)

5 Propuesta de actuaciones para el Programa de Inspección Ambiental para los años 2021 y 2022

Publicada en el BOC de 19 de agosto de 2021 la Orden MED/18/2021, de 11 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de Cantabria 2021-2027, para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada; las actuaciones propuestas para los ejercicios de 2021 y 2022 se basan en intentar retomar la inercia alcanzada en el año 2019, a pesar de la merma en recursos humanos que se ha experimentado desde ese Programa.

5.1.- Actuaciones de inspecciones programadas

En el momento presente, de las cincuenta y ocho instalaciones con Autorización Ambiental Integrada en vigor solamente son susceptibles de inspección cuarenta y nueve, ya que cinco han suspendido temporalmente su actividad y otras cuatro se encuentran en proceso de clausura definitiva, debiendo darse preferencia a aquellas instalaciones de mayor riesgo que lleven más tiempo sin ser visitadas.

Para los años 2021-2022 se propone el siguiente programa de inspecciones:

Tabla 6.- Actuaciones propuestas para los años 2021-2022

TIPO DE INSTALACIÓN	FRECUENCIA MÍNIMA DE LA INSPECCIÓN	NÚMERO DE INSTALACIONES	ACTUACIONES PROPUESTAS PARA 2021	ACTUACIONES PROPUESTAS PARA 2022
Riesgo 1	Anual	4	4	4
Riesgo 2	Bienal	12	5	7
Riesgo 3	Trienal	33	5	13
TOTAL INSTALACIONES:		49	14	24

El resto de inspecciones necesarias, a empresas con comunicación de cese de la actividad total o temporal, se incluirán en el programa mediante inspecciones no programadas.

5.2.- Actuaciones de mejora propuestas

- Continuar con la actividad de intercambio de información a través del foro de inspección ambiental estatal (REDIA) y europeo (IMPEL).
- Participar en los Plenarios de REDIA que eventualmente se celebren durante 2021 y 2022.
- Participar en cursos de actualización normativa medioambiental, así como de manejo de herramientas informáticas.

ANEXO

Evaluación de riesgos

Según lo dispuesto en el artículo 23.3 del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 815/2013, la periodicidad entre dos visitas in situ no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen los riesgos menores.

Para clasificar las instalaciones en funcionamiento según su nivel de riesgo y poder establecer la periodicidad de las inspecciones a realizar en el marco del Real Decreto 815/2013 en la CC.AA. de Cantabria, en febrero de 2014 se desarrolló un algoritmo adaptando la metodología basada en el IRAM (Integrated Risk Assessment Method) de la red Europea IMPEL y recomendada por la Red Española REDIA a los criterios del RD 815/2013, así como a las particularidades específicas de las instalaciones AAI de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El algoritmo propuesto valora dos tipos de criterios:

- 1.- Criterios de impacto
- 2.- Criterios de comportamiento del titular

Dando lugar a una clasificación de las instalaciones por su nivel de riesgo alto o 1, medio o 2 y bajo o 3; y estableciéndose una periodicidad anual, bienal y trienal respectivamente.

1.- Los **criterios de impacto** evalúan los impactos de la instalación sobre el medio ambiente y son ocho:

1.1.- *Tipo de instalación*, según su obligatoriedad o no de realizar evaluación de impacto ambiental, y la afectación por el Real Decreto 1.254/1999 por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

1.2.- *Histórico de impactos en la salud y/o medio ambiente*, que se valora en base a los procedimientos sancionadores en firme y la tipología de la clasificación de las infracciones que se hayan resuelto en los últimos cinco años.

1.3.- *Emisiones al aire*, según lo declarado en el registro PRTR por la instalación.

1.4.- *Emisiones al agua*, valorándose las superaciones en función de los umbrales según los datos aportados por el PRTR, tipo de medio receptor (colector, dominio público marítimo-terrestre o dominio público hidráulico) y uso posterior del agua vertida en un radio de de 5 kilómetros aguas abajo del punto de vertido.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

1.5.- *Emisiones al suelo*, se consideran los datos aportados al PRTR y si la instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y/o por la posterior realización de estudios complementarios para la caracterización de suelos.

1.6.- *Transferencia de residuos*, se evalúa si se trata de gestor y/o productor de residuos, y en función de los residuos producidos y/o gestionados anualmente mediante los datos aportados al PRTR se aplican unas puntuaciones

1.7.- *Riesgo de accidentes*, que se valora en base a los almacenamientos existentes en la instalación (tipo y cantidad almacenada) y su clasificación por el Real Decreto 1.254/1999.

1.8.- *Sensibilidad del ambiente local*, que evalúa el impacto de la instalación con respecto a su entorno. Se tienen en cuenta tres aspectos: distancia de la instalación a la población más cercana y número de habitantes de dicha población, y distancia a espacios naturales protegidos.

En función de las puntuaciones obtenidas las instalaciones se clasifican en: instalación con impacto alto, medio o bajo.

2.- Los criterios de comportamiento del titular, lo que hacen es corregir la anterior, aumentando o disminuyendo la periodicidad. Consideran tres factores:

2.1.- *El historial de cumplimiento de la normativa ambiental*, que en el caso de incumplimiento manifiesto (se comprobará en base a la existencia de expedientes sancionadores resueltos en los tres últimos años) la frecuencia de la inspección será **anual**.

Una vez que se ha comprobado mediante inspección «in situ», que se han subsanado las causas del incumplimiento de la normativa, se volverá a calcular la periodicidad mediante el algoritmo.

2.2.- *La adhesión al sistema de gestión y auditoría ambiental (EMAS)*: en el caso que la instalación posea un sistema EMAS en vigor, la frecuencia mínima de la inspección pasará a ser a **trienal**.

2.3.- Se aumenta la periodicidad de inspección en un año para aquellas instalaciones que en la última inspección realizada cumplen satisfactoriamente las condiciones fijadas en la autorización ambiental y *tengan además certificado de un sistema de gestión medioambiental (ISO 14001)*.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200



Programa de Inspección Ambiental para los años 2021 y 2022

Como resultado del desarrollo y aplicación de esta metodología, se obtuvo un listado de empresas con la periodicidad mínima de inspección basada en una evaluación sistemática de riesgos ambientales de las instalaciones, que ha venido siendo utilizada durante los programas de inspección realizados entre 2014 y 2019 dentro del Plan de inspección 2014-2020.

En el documento actual se pretende actualizar aquellos datos que han cambiado desde el programa de inspección del 2019 (ya sea por cambios en el impacto de la instalación o cambios en el resto de parámetros contemplados, ya por el cumplimiento de la normativa verificado en por las inspecciones realizadas a las instalaciones, o ya por la adhesión a EMAS) para establecer la periodicidad de las inspecciones del programa de inspección de 2021-2022, primando aquéllas con buen comportamiento ambiental y para dedicar los recursos disponibles en las instalaciones que cumplen con mayor dificultad las exigencias legales.

Consecuentemente, la actualización de la evaluación de riesgos se traduce en los cambios detallados a continuación:

- 1) Se realiza la evaluación de una instalación nueva, resultando de periodicidad trienal: AAI/001/2009 BIS - BONDALTI CANTABRIA, S.A.
- 2) Dos instalaciones aumentan su periodicidad debido a la apertura de expedientes sancionadores a raíz de las inspecciones realizadas: AAI/002/2004 - MARINO BERRIO, S.L. y AAI/017/2006 - ALLION ESPAÑOLA, S.A.; y otras siete la disminuyen por la subsanación de deficiencias que provocaron el aumento de la periodicidad de inspección: AAI/001/2006 - SAINT-GOBAIN PAM ESPAÑA, S.A., AAI/008/2006 - MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.A. (MARE-Meruelo), AAI/018/2006 - OXITAL SERVICIOS, S.L., AAI/019/2006 - CELESTINO PACHECHO, S.A., AAI/022/2006 - FCC ÁMBITO, S.A., AAI/034/2006 - DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A., AAI/049/2006 - LUNAGUA, S.L. y AAI/001/2014 - SANTANDER COATED SOLUTIONS, S.L.
- 3) Las cuatro instalaciones del Grupo Sniace solicitaron en 2019 la suspensión temporal de actividad: AAI/039/2006 - VISCOCEL, S.L.U., AAI/040/2006 - CELLTECH, S.L.U., AAI/041/2006 - SNIACE, S.A., y AAI/051/2006 - SNIACE, S.A. (cogeneración); más en 2020 la AAI/027/2006 - LIGNOTECH IBÉRICA, S.A.
- 4) Se añaden tres a las instalaciones que han cesado su actividad: AAI/006/2006 - ASK CHEMICALS ESPAÑA, S.A.U., AAI/028/2006 - ASTILLERO SANTANDER, S.A. y AAI/047/2006 - FUNDINORTE, S.L.
- 5) Durante el año 2020 una nueva actividad ha obtenido AAI, no obstante, la instalación por el momento no se ha construido: AAI/001/2018 - SANTANDER COATED SOLUTIONS, S.L.

CVE-2021-8476

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

Así pues, el listado actualizado de empresas englobadas dentro del plan de inspección a realizar en el marco del Real Decreto 815/2013, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda como sigue:

Tabla 7. Resumen de las instalaciones y la periodicidad mínima de inspección

AAI	INSTALACIÓN	Periodicidad mínima de inspección en base al RD 815/2013
AAI/017/2006	ALLION ESPAÑOLA, S.A.	Anual
AAI/030/2006	HERA HOLDING HÁBITAT, ECOLOGIA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.A.	Anual
AAI/002/2004	MARINO BERRIO, S.L.	Anual
AAI/016/2006	SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L.U. REINOSA FORGINGS & CASTINGS, S.L.	Anual
AAI/015/2006	ASTURIANA DE ZINC, S.A.	Bienal
AAI/014/2006	BIRLA CARBON SPAIN, S.L.U.	Bienal
AAI/019/2006	CELESTINO PACHECHO, S.A.	Bienal
AAI/013/2006	DERIVADOS DEL FLÚOR, S.A.	Bienal
AAI/034/2006	DYNASOL ELASTÓMEROS, S.A.	Bienal
AAI/001/2008	INTEGRACIONES AMBIENTALES DE CANTABRIA, S.A. [IACAN]	Bienal
AAI/049/2006	LUNAGUA, S.L.	Bienal
AAI/008/2006	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.A. [MARE I] – (Vertedero Meruelo)	Bienal
AAI/037/2006	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA, S.A. [MARE II] – (Vertedero El Mazo)	Bienal
AAI/036/2006	NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.	Bienal
AAI/033/2006	REPSOL QUÍMICA, S.A.	Bienal
AAI/001/2006	SAINT-GOBAIN PAM ESPAÑA, S.A.	Bienal
AAI/002/2007	ANDÍA LÁCTEOS DE CANTABRIA, S.L.U.	Trienal
AAI/025/2006	ANDROS LA SERNA, S.A.	Trienal
AAI/021/2006	ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.	Trienal
AAI/001/2009 BIS	BONDALTI CANTABRIA, S.A.	Trienal
AAI/038/2006	BRIDGESTONE HISPANIA, S.A.	Trienal
AAI/001/2004	CEMENTOS ALFA, S.A.	Trienal
AAI/003/2004	CHASIS BRAKES INTERNATIONAL SPAIN, S.L.U.	Trienal
AAI/002/2006	COMPONENTES Y CONJUNTOS, S.A.	Trienal
AAI/001/2015	DIMO NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.	Trienal
AAI/023/2006	DOLOMITAS DEL NORTE, S.A. (Santullán)	Trienal
AAI/024/2006	DOLOMITAS DEL NORTE, S.A. (Bueras)	Trienal
AAI/022/2006	FCC ÁMBITO, S.A.	Trienal
AAI/005/2005	FERROATLÁNTICA DE BOO, S.L.U.	Trienal
AAI/004/2006	FUNDICIONES CARG, S.L.	Trienal
AAI/032/2006	GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. (Los Corrales de Buelna)	Trienal

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

AAI	INSTALACIÓN	Periodicidad mínima de inspección en base al RD 815/2013
AAI/031/2006	GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. (Santander)	Trienal
AAI/011/2006	GLOBAL STEEL WIRE, S.A.	Trienal
AAI/004/2005	GRUPO ANTONIO BERRIO, S.L.	Trienal
AAI/029/2006	INDUSTRIAS HERGOM, S.A.	Trienal
AAI/010/2006	KEMIRA IBÉRICA, S.A.	Trienal
AAI/026/2006	KLINKER COVADONGA, S.L.	Trienal
AAI/003/2005	LÁCTEOS SANTANDER, S.A.	Trienal
AAI/001/2005	MOEHS CÁNTABRA, S.L.	Trienal
AAI/009/2006	NESTLÉ ESPAÑA, S.A.	Trienal
AAI/018/2006	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Trienal
AAI/001/2014	SANTANDER COATED SOLUTIONS, S.L.	Trienal
AAI/001/2009	SOLVAY QUÍMICA, S.L.	Trienal
AAI/043/2006	SOLVAY QUÍMICA, S.L. (cogeneración)	Trienal
AAI/001/2007	TALLERES ORÁN, S.A.	Trienal
AAI/020/2006	TEKNIA AMPUERO, S.L.	Trienal
AAI/042/2006	TEXTIL SANTANDERINA, S.A.	Trienal
AAI/002/2005	TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, S.L.U. [TIRCANTABRIA]	Trienal
AAI/046/2006	VILA ELECTROQUÍMICA, S.A.	Trienal
AAI/040/2006	CELLTECH, S.L.U.	Cese temporal
AAI/027/2006	LIGNOTECH IBÉRICA, S.A.	Cese temporal
AAI/041/2006	SNIACE, S.A.	Cese temporal
AAI/051/2006	SNIACE, S.A. (cogeneración)	Cese temporal
AAI/039/2006	VISCOCEL, S.L.U.	Cese temporal
AAI/028/2006	ASTILLERO SANTANDER, S.A. [ASTANDER]	Cese de actividad
AAI/047/2006	FUNDINORTE, S.L.	Cese de actividad
AAI/012/2006	SAINT-GOBAIN CRISTALERÍA, S.A.	Cese de actividad
AAI/006/2006	ASK CHEMICALS ESPAÑA, S.A.U.	Cese de actividad

A modo de resumen, el número de instalaciones con Autorización Ambiental Integrada en la actualidad activas en Cantabria es de 49, con las siguientes periodicidades de inspección:

- Inspección anual: 5 Instalaciones
- Inspección bienal: 12 Instalaciones
- Inspección trienal: 32 Instalaciones

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-8501 *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte Aldano número 378 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 43,03 hectáreas de terreno en el monte "Aldano" nº 378 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El 20 de febrero de 2021 tuvo lugar un incendio en los montes "Aldano" nº 378 y "Dehesa, Escobosa y Ballavante" nº 374 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP) pertenecientes, el primero de ellos al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral y el segundo a la Junta Vecinal de Entrambasmestas, afectando a una superficie total de 43,03 hectáreas en el paraje conocido como "Busnuevo".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por el Servicio de Montes con fecha 8 de junio de 2021 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de elevadas pendientes en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha de 9 de junio de 2021, el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 41,31 hectáreas en el monte "Aldano" nº 378 del CUP. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento de la citada acta tuvo lugar el día 16 de junio de 2021 en San Pedro del Romeral, a las 10:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad propietaria afectada, cuyo representante planteó la posibilidad que en el futuro y antes de la finalización del periodo de 5 años de acotado al pastoreo propuesto, se pudiera levantar el mismo para disponer de superficie de pastos para el resto de ganaderos en la declaración anual de este tipo de superficie en el marco de la PAC.

QUINTO.- Tras el levantamiento del Acta, con fecha 23 de agosto de 2021 se emite por parte del Jefe del Servicio de Montes la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo.

SEXTO.- El 8 de septiembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria número 174 la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose recibido alegación alguna.

CVE-2021-8501

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 41,31 hectáreas de terreno en el monte montes "Aldano" nº 378, por un periodo de 5 años, a contar desde la entrada en vigor del acotamiento, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona a acotar se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Saro.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada RECURSO DE ALZADA ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/8501

CVE-2021-8501